

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
09:33 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas con treinta y tres minutos (09:33), del día de hoy miércoles treinta (30) de noviembre del (2022) dos mil veintidós, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron previamente convocadas y convocados por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, con las atribuciones que le confieren los artículos 342, numeral 1, inciso c) y 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano; Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Mtra. Leticia Bravo Ostos, reincorporándose posteriormente el Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes y la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Abraham Aguado Gómez; por el Partido Revolucionario Institucional, C. José Carlos Moreno García; por el Partido del Trabajo, C. Elisa Balderas Casas; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. María José Marcos Salazar; por el Partido Moena, Lic. Jorge Alberto Leyva García, reincorporándose posteriormente por el Partido de la Revolución Democrática, C. Carmen Anabel Virgen Avalos y Partido Movimiento Ciudadano, C. Gustavo Malacara Valdez.

Enseguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, procedió a dar lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinaria, Solemne y Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebradas en fechas 26 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2022, respectivamente.
4. Informe sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral.
5. Informe que rinde el representante del Instituto Electoral de Coahuila ante el Grupo de Trabajo que, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, dará seguimiento a las actividades del voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero.
6. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de espacios que difundan noticias en las etapas de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Periodo de Veda y Jornada Electoral, durante los Proceso Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
7. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se declara desierta la Convocatoria Pública Interna para la selección y

- designación de quienes serán las titulares de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES; y la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
8. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reforma el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
 9. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, desee participar en la elección de Gubernatura, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
 10. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, desee participar en la elección de diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
 11. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve sobre las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila; así como, lo relativo a la designación de la persona a ocupar la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Estatal para el periodo comprendido desde su aprobación al 3 de noviembre de 2024. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
 12. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al cumplimiento del principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas al cargo de gubernatura del estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
 13. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el que se lleva a cabo el ejercicio de equivalencias entre las demarcaciones

territoriales de los distritos electorales uninominales locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de sus Acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG395/2022. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

14. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se autoriza la facultad de atracción ejercida por el Comité de Paridad e Inclusión en relación a la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual, así como para emitir determinaciones y criterios que garanticen la paridad de género en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 y la implementación de acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

15. Posicionamiento de la Presidencia del Comité de Paridad e Inclusión del Instituto Electoral de Coahuila, en relación con el Día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer.

16. Asuntos Generales.

17. Clausura.

Enseguida, antes de someter a consideración el Proyecto del Orden del Día, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, preguntó a las y los integrantes del Consejo General deseaba anotarse para asuntos generales, anotándose: el Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, con el tema relativo al Día Internacional de las personas con discapacidad a conmemorarse este próximo 3 de diciembre.

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, puso a consideración de las y los integrantes del Consejo General el orden del día para su discusión, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado el orden del día por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

TERCERO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNE Y EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CELEBRADAS EN FECHAS 26 DE OCTUBRE, 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, señaló que, al igual que la convocatoria, las actas de referencia fueron remitidas previamente, por lo que, solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que éstas quedaran debidamente aprobadas, al no haber objeción alguna, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente, quedando aprobadas por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes las Actas de las sesiones Consejo General celebradas en fechas veintiséis (26) de octubre Ordinaria, tres (3) y cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) Extraordinarias.

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

CUARTO. – INFORME SOBRE LAS PETICIONES Y DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, rendir el informe correspondiente.

Acto seguido, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, procedió a rendir el informe en los siguientes términos: *“Con todo gusto, informar que en el periodo comprendido entre el 26 de octubre y el 29 de noviembre de este año se recibieron dieciocho (18) diligencias de la función del Oficialía Electoral, uno (01) por parte de la Presidencia dos (02) por parte de la Secretaría Ejecutiva y quince (15) por parte de la*

Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos; asimismo se recibieron ciento catorce (114) documentos para su certificación, sería cuanto Consejero Presidente”.

Enseguida, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, preguntó a las y los integrantes del Consejo General si había alguna consideración al respecto, al no haber consideraciones, se tuvo a la Secretaría Ejecutiva por rindiendo el informe sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral. Acto continuo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de este.

QUINTO. – INFORME QUE RINDE EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA ANTE EL GRUPO DE TRABAJO QUE, EN CONJUNTO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA COAHUILENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Representante del Instituto Electoral de Coahuila ante el grupo de trabajo de seguimiento de las actividades del voto de la ciudadanía coahuilense en el extranjero, a efecto de rendir el informe correspondiente.

El Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Representante del Instituto Electoral de Coahuila ante el grupo de trabajo de seguimiento de las actividades del voto de la ciudadanía coahuilense en el extranjero procedió a rendir el referido informe en los siguientes términos: *“Muchas gracias Presidente, pues me permitiré destacar algunas de las actividades que en el informe se relacionan, el documento en su conjunto se remitió oportunamente; el pasado cuatro (4) de noviembre se recibió de la oficina de Vinculación Electoral de Mexicanas y Mexicanos en el extranjero del Instituto Nacional Electoral, el Informe de Avance de Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los procesos electorales locales 2022 y 2023 con corte al 31 de octubre de este año; algunas cifras que se pueden destacar es que para nuestra entidad se han recibido un total de ochocientos setenta y nueve (879) solicitudes de incorporación, se han*

promovido a través de INETEL seiscientos setenta y cuatro (674) y el restante número a través de la aplicación de internet, en la modalidad de votación se han recibido quinientos un (501) solicitudes para la inscripción en la modalidad electrónico por internet trescientos cuarenta y cinco (345) de forma presencial, no trescientos cuarenta y cinco (345) en la modalidad postal y en la modalidad presencial treinta y tres (33); del mismo modo el pasado nueve (9) de noviembre se recibió comunicación de la oficina antes mencionada en la cual se informaba que en seguimiento los acuerdos de la reunión del treinta y uno (31) de agosto del Grupo de Trabajo Interinstitucional el Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevó a cabo reuniones de trabajo con los enlaces de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y a través del Servicio Nacional del Empleo y con el Instituto Nacional de Migración a través de la Dirección del Programa Héroes Paisanos para permitir la incorporación de la promoción de la modalidad del voto en el extranjero; en el caso del Instituto Nacional de Migración como parte del operativo de invierno denominado programa Héroes Paisanos el cual se llevará a cabo del 29 de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre se brindó la posibilidad para que personal del Instituto Electoral de Coahuila puede estar de manera presencial brindando información a la ciudadanía en los puntos de internación sugeridos por aquella dirección; en el caso de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social también se ha brindado la posibilidad de que el personal de nuestro Instituto pueda realizar la promoción en las oficinas y los horarios sugeridos por dicha dependencia; quiero relatar también que el pasado veinticuatro (24) de noviembre en reunión de trabajo conjunta convocada con la Comisión de Organización Electoral se aprobaron los Proyectos de diseño del sobrevoto e instructivo que se enviarán al Instituto Nacional Electoral para su proceso de validación y por último aquel mismo día el veinticuatro (24) de noviembre se recibió el oficio 81 de la Dirección Nacional del Programa Héroes Paisanos del Instituto Nacional de Migración con la acreditación del personal del Instituto Electoral que se desplegará en los puntos de internación, el siguientes: uno es central de autobuses de Saltillo, Aeropuerto Internacional Francisco Sarabia en la ciudad de Torreón, puente internacional puerta de México en la ciudad de Acuña, puente internacional 1 y 2 en Piedras Negras y la Garita de abandono de Allende, serían los principales elementos que componen este informe que se rinde Presidente”.

Posteriormente, Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el informe rendido para su discusión, al no haber intervenciones al respecto, se tuvo al Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Representante del Instituto Electoral de Coahuila ante el grupo de trabajo que, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento a las actividades del voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero durante el Proceso Electoral 2023, por rindiendo el informe correspondiente. En seguida solicitó al

Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, PERIODO DE VEDA Y JORNADA ELECTORAL, DURANTE LOS PROCESO ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

El Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, aludió: *“Con todo gusto, señalar que el artículo 296 del Reglamento de Elecciones se establece que con el objetivo de dotar a la sociedad de información cierta, oportuna, completa, plural e Imparcial y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado durante los procesos electorales se deberá realizar monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, en ese sentido se propone el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de espacios que difundan noticias en las etapas de precampaña, intercampañas, campañas, periodo de veda y Jornada Electoral; este instrumento regulará de manera detallada y pormenorizada los aspectos más importantes a observarse en las labores encaminadas al monitoreo de programas de radio y televisión que difunda noticias y en la prensa escrita, su objetivo general es el desarrollar los procedimientos que permiten el seguimiento de noticias que se difundan para referentes a los actores políticos y relacionados también al proceso electoral; en cuanto a sus objetivos específicos son el establecer los procedimientos para el monitoreo cualitativo y la metodología aplicable, determinar las características que deben de contener los informes respectivos e incluir en los informes datos desagregados por género con la finalidad de contribuir a la identificación de los de las diferencias, en el caso de existir, sobre el tratamiento otorgado a las y los precandidatos y a las y los candidatos en los espacios noticiosos, sería cuánto Consejero Presidente”.*

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/080/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, PERIODO DE VEDA Y JORNADA ELECTORAL, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, PERIODO DE VEDA Y JORNADA ELECTORAL, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

1. PRESENTACIÓN.

El presente Manual tiene como finalidad principal establecer las condiciones operativas que regulen el seguimiento a los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como a la información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos, respecto de los actores políticos y del proceso electoral correspondiente, bajo una estructura metodológica y temática de la información.

El Manual de Procedimientos para el Monitoreo de espacios que difundan noticias, se encuentra estructurado por los apartados siguientes:

a) Apartado metodológico: Comprende la presentación, el glosario, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, los alcances, el fundamento legal y la metodología que se va a instrumentar.

b) Actividades preliminares: De la contratación del servicio de monitoreo electoral.

c) Desarrollo: Comprende el tipo de monitoreo, la auditoría del monitoreo, las variables que deberán ser consideradas en el informe de monitoreo cualitativo y la forma en que deberán rendirse los informes.

d) Anexo: Incluye el catálogo de espacios noticiosos objeto del monitoreo, tanto de radio y televisión como de prensa escrita.

El monitoreo debe ser desarrollado indirectamente, a través de la contratación de una entidad que tenga especialización en monitoreo electoral.

El Manual establece las variables y criterios de evaluación cualitativos, objeto de regulación del monitoreo.

2. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual, se entenderán como:

- I. Actoras/es políticos:** Organizaciones políticas, las coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas registradas, dirigentes políticos, militantes, afiliadas/os o simpatizantes, así como las y los servidores públicos.
- II. Aspirantes a candidaturas independientes:** Las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente y obtengan esa calidad por el Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Autoridades electorales:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales del Estado, Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza e Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. Autoridades y servidoras/es públicos:** Las autoridades y las y los servidores públicos con funciones de mando de cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, los órganos de gobierno municipales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público.
- V. Campaña electoral:** Es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas registradas ante el órgano electoral, para la obtención del voto; dichas actividades pueden ser: reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que las candidaturas o voceras/os de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas.
- VI. Candidaturas registradas:** Ciudadanas y ciudadanos a quienes el Instituto Electoral de Coahuila les otorgue el registro como candidatas/os por un partido político, coalición o candidaturas independientes, para participar por un cargo de elección popular, en el proceso electoral local correspondiente.
- VII. Catálogo de medios:** Documento aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que contiene una relación ordenada de cada uno de los medios de comunicación objeto de monitoreo.
- VIII. Coalición:** Es la unión de dos o más partidos políticos para postular candidaturas en común para el Proceso Electoral respectivo.
- IX. Código:** Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. Debate:** Género argumentativo donde las y los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la o el conductor o reportera/o.

- XIII. Entidad:** Proveedor especializado que al efecto contrate el Instituto Electoral de Coahuila para la realización del monitoreo de los medios, a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de las y los actores políticos.
- XIV. Entrevista:** Género descriptivo-narrativo, que da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
- XV. Intercampañas:** Periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes.
- XVI. Instituto:** Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. Jornada Electoral:** Conjunto de actos ordenados y sistematizados establecidos en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, llevados a cabo el día que se celebran las elecciones.
- XVIII. Manual:** Manual de procedimientos para el monitoreo de espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. Medios de comunicación:** Los medios de comunicación sujetos a monitoreo son radio, televisión y prensa escrita.
- XX. Monitoreo:** Seguimiento especializado a los programas de radio y televisión, así como a la prensa escrita, que difundan noticias respecto de las y los actores políticos y del proceso electoral correspondiente, de conformidad con el Catálogo de medios aprobado.
- XXI. Monitoreo cualitativo:** Análisis sobre el trato que los medios otorguen a las y los actores políticos en la difusión de las precampañas, las intercampañas, las campañas, veda electoral y la jornada electoral. Se identifica también, si el tratamiento de la información noticiosa es: positivo, negativo o neutro, y se vigila la equidad en la cobertura informativa.
- XXII. Monitoreo cuantitativo:** Análisis que mide la cantidad de mensajes promocionales, propagandísticos e informativos que difunden los actores políticos y las autoridades electorales; asimismo, tiene por objeto verificar que los medios otorguen un trato equitativo en la difusión de las precampañas, las campañas, las intercampañas, el periodo de veda y la jornada electoral.
- XXIII. Nota informativa:** Se trata de un hecho probable o consumado y que, a juicio de la o el periodista, será de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.
- XXIV. Opinión y análisis en medios:** La o el enunciador interpreta y valora la información.
- XXV. Organizaciones políticas:** Son los partidos políticos y las asociaciones políticas con registro o acreditación ante el Instituto.
- XXVI. Partidos políticos:** Son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia y tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, de conformidad con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- XXVII. Pieza de monitoreo:** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del programa, el noticiario o el servicio informativo. En la nomenclatura del presente Manual, pieza de monitoreo equivale a mención, promocional y nota informativa.
- XXVIII. Plazas alternas:** Las instalaciones que determine la Entidad, para llevar a cabo la verificación y el monitoreo en radio, televisión y prensa escrita, ubicadas en puntos estratégicos para la cobertura total en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIX. Precampañas:** Es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las precandidaturas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido, con el objeto de seleccionar a las candidaturas que serán registradas por el partido para la elección de que se trate.
- XXX. Propaganda de precampaña:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la precampaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las y los aspirantes a candidaturas y sus simpatizantes, con el propósito de promover y obtener la candidatura a los distintos cargos de elección popular.
- XXXI. Propaganda electoral:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, las candidaturas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- XXXII. Propaganda de autoridades electorales:** La que producen las autoridades electorales para la difusión de sus propios fines.

- XXXIII. Propaganda gubernamental:** La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tal los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.
- XXXIV. Reportaje:** Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, los contrasta y los analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. Atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del reportero.
- XXXV. Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXVI. Soporte digital:** Disco compacto (CD) o disco versátil digital (DVD), disco duro externo, entre otros.
- XXXVII. Testigo:** Testimonio en formato digital, en el que se constata la presencia de los actores políticos en los medios de comunicación.
- XXXVIII. Unidad Técnica.** Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXIX. Valoraciones:** Se clasifica como información valorada aquella que presenta verbalmente, adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilizan como adjetivos y que se mencionan por la o el actor político, la o el conductor y la o el reportero del noticiario o servicio informativo. En el caso de que la nota informativa o mención no contenga alguna adjetivación, se considerará como neutra.
- XL. Veda Electoral:** Periodo que comprende los tres días anteriores al día de la jornada electoral, en el cual no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.

3. OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar los procedimientos que permitan el seguimiento a las noticias difundidas en la radio, televisión y prensa escrita por las y los actores políticos y relativos a éstos o al proceso electoral correspondiente, en los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los procedimientos para el monitoreo cualitativo a programas de radio y televisión, así como a la prensa escrita, que difundan noticias respecto de las y los actores políticos y del proceso electoral correspondiente.
2. Establecer la metodología para el monitoreo de programas en radio y televisión, así como de la prensa escrita, que difundan noticias respecto de las y los actores políticos y del proceso electoral correspondiente.
3. Determinar las características que deberán contener los informes semanales y final.
4. Incluir en los informes datos desagregados por género, mismos que se deriven de los indicadores con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los precandidatos y a las y los candidatos de cada partido político, así como a las y los candidatos independientes en los espacios de radio, televisión y prensa escrita que difundan noticias.

5. JUSTIFICACIÓN

El presente Manual se utilizará para implementar los procedimientos en el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias y en la prensa escrita, de las y los actores políticos en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante los procesos electorales que se desarrollen en la Entidad.

6. ALCANCES

Generar mecanismos para la organización, el desarrollo, el control y la evaluación del monitoreo de programas de noticias en la radio y televisión y de la prensa escrita, durante el proceso electoral local respectivo.

7. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 6.

[...]

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

[...]

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

[...]

II. Las telecomunicaciones son servicios de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de esta Constitución.

IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.”

“Artículo 41, Base , párrafo segundo y Base III, Apartado B:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”

(...)

Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y



c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

[...]"

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

"Artículo 160.

1.- El Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y esta Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

2.- El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante para los períodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

3.- Previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

(...)

Artículo 185. El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo."

Ley General de Partidos Políticos.

"Artículo 23, numeral 1: Son derechos de los partidos políticos:

[...]

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

[...]

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

[...]

Artículo 25, numeral 1: Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

[...]

14

**Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General
de fecha 30 de noviembre de 2022**

09:33 horas



Artículo 26, numeral 1: Son prerrogativas de los partidos políticos:

a) Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
[...]"

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

"Artículo 7. De las bases de acceso a la radio y la televisión en materia política o electoral, numeral 3: El Instituto es la única autoridad competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes de cualquier ámbito."

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

"Artículo 27. La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

3. Los partidos políticos son entidades de interés público y se regirán por lo siguiente:

(...)

f) Los partidos políticos tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación social; su acceso a radio y televisión, durante los procesos electorales, se realizará en los términos establecidos por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Generales en la materia."

Asimismo, respecto al trato igualitario entre mujeres y hombres, se adicionan los siguientes fundamentos legales:

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

"Artículo 8

[...]

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer."

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)

"Artículo 5.

[...]

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

(...)

Artículo 7.

[...]

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."*

Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Plataforma de Beijing)

"Objetivo Estratégico J La Mujer y los Medios de Difusión,

[...]

Objetivo Estratégico J.2. Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

[...]

243. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales, en la medida que no atenten contra la libertad de expresión:

[...]

d) Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;

e) Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos."

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

"Artículo 1.

[...]

"La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional."

Artículo 41.

[...]

"Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres"

Artículo 42.

[...]

Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.

[...]

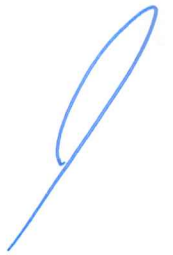
IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, y

V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje."

8. CRITERIOS METODOLÓGICOS

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

8.1 Radio y Televisión



8.1.1 Unidades de análisis.

Se establecen piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

a) Pieza de monitoreo: *Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología pieza de monitoreo equivale a mención.*

b) Pieza informativa: *Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.*

c) Valoraciones: *Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero.*

8.1.2. Sujetos de la enunciación (el que habla)

Se determinan para delimitar el universo de las y los actores a ser monitoreados. Se establece que el monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, hechas por los siguientes agentes o sujetos:

I. Del medio de comunicación:

- a) Los y las conductoras.
- b) Los y las Reporteras o los y las locutoras.
- c) Analistas de información.
- d) Cualquier voz en off.

II. Actores políticos:

- a) Organizaciones políticas;
- b) Las coaliciones;
- c) Aspirantes a candidaturas independientes;
- d) Precandidaturas;
- e) Candidaturas registradas;
- f) Dirigentes políticos;
- g) Militantes, afiliadas o afiliados o simpatizantes;
- h) Así como las y los servidores públicos.

8.1.3 Objeto de enunciación (de lo que se habla)

Se monitoreará cualquier mención sobre precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral de los actores políticos.

Se monitoreará cualquier aparición de las y los actores políticos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

8.1.4. Excepciones (lo que no se monitoreará)

No se tomará en cuenta aquella información en los programas que difundan noticias, que, refiriéndose al proceso electoral, no mencionen a las y los actores políticos.

No se monitoreará aquella información sobre precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, emitida por algún otro sujeto que esta Metodología no considere.

8.1.5. Variables del monitoreo

A continuación, se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral del proceso electoral respectivo.

8.1.6. Tiempos de transmisión

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a la precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral de las y los actores políticos en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

8.1.6.1. Método para evaluar "Tiempos de transmisión":

- a) *Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre la precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral de las y los actores políticos, así como los temas que se sometan a consulta dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.*
- b) *Asimismo, se registrará el tiempo otorgado a cada actor político, y se presentará en forma de porcentaje con respecto del total otorgado a todos los partidos políticos y candidaturas independientes.*
- c) *En los casos en que se emita información sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de las y los actores políticos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de las organizaciones políticas, aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas registradas, dirigentes políticos, militantes, afiliadas y afiliados o simpatizantes, así como servidoras/es públicos.*
- d) *El tiempo total dedicado a las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de todos los actores políticos, será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, mismos que se describen en los siguientes incisos.*
- e) *El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicado a las y los actores políticos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.*
- f) *El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones de los actores políticos (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a las y los actores políticos, contabilizando en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.*
- g) *En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para un actor político, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione circunstancialmente a otro. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral a las y los actores políticos, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.*

8.1.7 Género periodístico

Es el utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de las y los actores políticos, el cual se deberá clasificar, al menos, en los siguientes cinco rubros:

1. *Nota informativa;*
2. *Entrevista;*
3. *Debate;*
4. *Reportaje; y*



5. *Opinión y análisis.*

8.1.7.1 Método para evaluar el “Género periodístico”

- a) *Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada actor político, a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje y opinión y/o análisis.*
- b) *El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.*
- c) *Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:*
 - **Nota informativa.** *Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio de la o el periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.*
 - **Entrevista.** *Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.*
 - **Debate.** *Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por el o la conductora o reportera.*
 - **Reportaje.** *Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del o la reportera.*
 - **De opinión y análisis.** *La o el enunciador interpreta y valora la noticia.*

8.1.8 Valoración de la información y opinión

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del noticiero, por la o el locutor o cualquier voz en off, así como por las y los analistas de información.

8.1.8.1 Método para evaluar “Valoración de la información y opinión”

- a) *Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia las y los actores políticos en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.*
- b) *De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.*
- c) *Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.*
- d) *Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, las y los locutores o cualquier voz en off, así como por analistas de información.*

- e) *En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género "opinión y análisis", "debate" así como los programas de "espectáculos o de revista" no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.*
- f) *Para el caso de los programas de espectáculos o de revista, sólo se aplicará la variable "Tiempo de transmisión".*
- g) *Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de "opinión y análisis" así como "debate". Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.*
- h) *Las valoraciones por actores políticos, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.*
- i) *Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de las y los actores políticos en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de las y los actores políticos por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.*

8.1.9 Recursos técnicos utilizados para presentar la información

En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todas y todos los actores políticos.

8.1.9.1 Método para evaluar "Recursos técnicos utilizados para presentar la información"

- a) *Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.*
- b) *En radio debe tomarse en cuenta:*
 - **Cita y voz:** *Presentación de la noticia por las y los conductores con o sin reportero, pero con la voz de las y los actores políticos.*
 - **Cita y audio:** *Presentación de la noticia por las y los conductores, con reportero, pero sin la voz de las y los actores políticos.*
 - **Sólo voz:** *Entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las y los actores políticos.*
 - **Sólo cita:** *Únicamente lectura de la información por parte de las los actores políticos.*
- c) *En televisión debe tomarse en cuenta:*
 - **Voz e imagen:** *Presentación de las y los conductores, así como de las y los reporteros, pero con la imagen y el audio de las y los actores políticos. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.*
 - **Cita e imagen:** *Presentación o no de las y los conductores, pero con cobertura de la o el reportero y con la imagen de las y los actores políticos, pero sin su audio.*
 - **Sólo voz:** *Presencia de las y los actores políticos en el noticiero por vía telefónica.*
 - **Sólo imagen:** *Reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.*
 - **Sólo cita:** *Únicamente lectura de las notas de las y los actores políticos por parte de la conductora o conductor.*



8.1.10. Importancia de las noticias

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

8.1.10.1 Método para evaluar "Importancia de la nota":

Se deberá jerarquizar la información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

1. Ubicación de la nota.

- 1.1. Presentado en el resumen introductorio.
- 1.2. Vinculada con el resumen introductorio.
- 1.3. Sin relación con el resumen introductorio.

2. Segmento del tiempo en que apareció la nota.

- 2.1. Primeros cinco minutos.
- 2.2. Del minuto cinco al quince.
- 2.3. Del minuto quince al treinta.
- 2.4. Del minuto treinta al sesenta.
- 2.5. Del minuto sesenta al noventa.
- 2.6. Del minuto noventa al ciento veinte.
- 2.7. Posterior.

3. El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un partido puede aparecer en más de dos segmentos.

8.1.11. Registro de encuestas o sondeos de opinión.

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y televisión analizados, se deberá capturar lo siguiente:

- a) La entidad, plaza y nombre del noticiero o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- b) La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- c) Publicación o no de vitrina metodológica;
- d) El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y
- e) Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

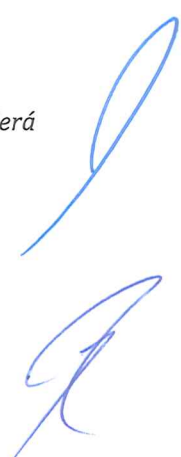
Quedan exceptuadas de dicho registro, las encuestas ordenadas por los propios partidos políticos al ser considerada información reservada, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

8.2 Prensa escrita

El monitoreo cualitativo y cuantitativo de la información noticiosa en medios impresos comprenderá aquella en la cual se haga alusión de alguno o algunos de los actores políticos.

Dicho monitoreo deberá registrar lo siguiente:

- a) Nombre del medio impreso que lo publicó (revista, periódico).
- b) Fecha de la publicación.



- c) **Espacio destinado.** Se refiere al espacio físico efectivo dedicado a cada partido político, coalición, precandidatura, candidatura, funcionaria o funcionario público de cualquier orden de gobierno en cada uno de los medios impresos objeto de monitoreo. El espacio se medirá por una plana, $\frac{1}{2}$ plana, $\frac{1}{4}$ plana, $\frac{3}{4}$ plana, $\frac{1}{8}$ de plana, roba plana, en todos los casos se especificará si se trata de una medida estándar o tabloide. En caso de que la pieza informativa no se ubique dentro de ninguna de estas medidas, se medirá en centímetros cuadrados.
- d) **Importancia de la información.** Para evaluar esta variable se considerará la ubicación de la pieza informativa en cada uno de los medios de información de prensa escrita, de acuerdo a los siguientes parámetros:
1. Jerarquización de la información en medios impresos
 - i. Ocho columnas (información principal)
 - ii. Primera plana
 - iii. Vinculada a la primera plana
 - iv. Sin relación a la primera plana
 2. Sección dentro de medios impresos
 - i. Sección general o política
 - ii. Campañas
 - iii. Deportes
 - iv. Policiaca
 - v. Otra
- e) **Géneros periodísticos.**
- a. Nota Informativa.
 - b. Entrevista.
 - c. Reportaje.
- f) **Valoración de la información:** Implica la diferenciación entre aquella información que se adjetiviza positiva o negativamente sobre aquella que sólo se limita a presentar o reproducir los hechos de un evento determinado sobre los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, así como de funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno.

En el primero de los casos también puede implicar un involucramiento personal o institucional a su favor del medio que se refleje de forma verbal o en la presentación de la información.

Para medir esta variable se deberá contabilizar:

- i. El número de piezas informativas de medios impresos que presenten alguna valoración, implicación o calificación expresa hacia un partido, coalición, precandidatura, candidatura o funcionariado público de cualquier orden de gobierno, así como aquellas que se limitan a la presentación de los hechos.
 - ii. De la información que presente alguna valoración, implicación o calificación se deberá distinguir dos tipos: negativa y positiva. **Positiva:** Cuando se hagan comentarios que favorezcan a un partido, coalición, precandidatura, candidatura, funcionaria o funcionario público de cualquier orden de gobierno, o se emitan juicios de valor a favor de los mismos; o cuando se resalten actos por medio de adjetivos positivos. **Negativa:** Cuando se hagan comentarios que perjudiquen a un partido, coalición, precandidatura, candidatura, funcionaria o funcionario público de cualquier orden de gobierno, o se emitan juicios de valor negativos a éstos; o que se resalten actos por medio de adjetivos negativos.
 - iii. Se contabilizará el espacio que el medio impreso destinó a la presentación de información valorada y aquella que no lo fue, calificando esta última como neutra. **Neutra:** Cuando sólo se presente la información de los hechos, sin mostrar valoración alguna, es decir, evitando adjetivos y mostrando los hechos con objetividad.
- g) **Recursos técnicos.** Atiende a la uniformidad de los formatos en los que se presente la información y a la calidad de los recursos técnicos que se utilicen para ello. Para medir esta variable se tomarán

en cuenta los recursos técnicos utilizados para garantizar la presentación en el caso de los medios impresos.

- i. Texto, imagen y recursos gráficos. Presentación de la información apoyada en imágenes del hecho que se reporta, gráficas relacionadas.
- ii. Texto e imagen. Presentación de la información con imágenes del hecho concreto que se reporta.
- iii. Solo texto. Presentación de la información sin imágenes o con imágenes de archivo.
- iv. Solo foto. Presentación de imágenes relacionadas con el hecho concreto reciente.

9. ACTIVIDADES PRELIMINARES

9.1. De la contratación del servicio.

9.1.1. La Secretaría Ejecutiva llevará a cabo la contratación del servicio de monitoreo.

9.1.2. La Dirección Ejecutiva de Administración realizará la búsqueda y selección de la Entidad que realizará el monitoreo, seleccionando una propuesta que brinde al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los siguientes criterios:

- a) Contar con capacidad técnica y económica para la instalación y operación de plazas alternas en lugares adecuados que garanticen la privacidad y confidencialidad de la información.
- b) Contar con sistemas automatizados para el procesamiento y almacenamiento de la información general a partir del monitoreo que se realice, mismos que deberán contar con herramientas tecnológicas que garanticen seguridad de la información.
- c) Contar con plantas generadoras de electricidad que garanticen la no interrupción de la actividad del monitoreo.
- d) Capacidad de digitalizar el producto generado por la Entidad.
- e) Contar con personal suficiente, calificado y con experiencia en el manejo y procesamiento de la información generada en el monitoreo.
- f) Asignar a un encargado que esté en coordinación permanente con la Unidad Técnica y al pendiente de toda la actividad del monitoreo, para detectar posibles necesidades que se pudieran atender por parte de la Entidad.
- g) Aceptar supervisión directa y continua por parte del personal del Instituto.
- h) Generar una página web exclusiva para la información del monitoreo, donde se puedan consultar, en todo momento y con la debida oportunidad: los testigos (por tipo de medio, partido político o coalición, autoridad electoral y autoridad gubernamental y actor político), los informes semanales, con los debidos controles de acceso, seguridad y confidencialidad.
- i) Proporcionar los informes y reportes a detalle producto del monitoreo, de acuerdo con las características previstas en este Manual, almacenados en soporte digital, además de un ejemplo de cada versión del testigo observado durante el periodo correspondiente.
- j) Tener en cuenta, en la propuesta técnica, el Catálogo de Medios.
- k) Aceptar que la información, los datos y los resultados del monitoreo son propiedad del Instituto.
- l) Respetar la confidencialidad de la información que tenga en su poder, en el entendido de que el incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para exigirle el resarcimiento de los daños y perjuicios que por esta conducta cause.

- m) *Será obligación de la Entidad entregar a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad Técnica de Comunicación Social, el informe final y la totalidad de los testigos en soporte digital, conforme a las características previstas en este Manual.*

9.1.3. *La elaboración del contrato se realizará de acuerdo con la normatividad aplicable a la prestación del servicio.*

9.1.4. *Para efectos de precedentes para la contratación de la Entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá tomar en cuenta lo siguiente:*

- a) *No haber sido sancionada administrativamente, ni sujeta a procesos judiciales, ni boletinada en función de la prestación de sus servicios a Organismos Electorales, ni tener antecedentes de incumplimiento en sus compromisos contractuales.*
- b) *Acreditar experiencia mediante trabajos de monitoreo.*
- c) *Acreditar su trayectoria profesional con al menos cuatro años de haber sido constituida la entidad.*
- d) *Acreditar oficinas permanentes, equipos y mobiliario propio.*
- e) *Acreditar capacidad económica y financiera.*
- f) *Acreditar la capacidad tecnológica y técnica de los equipos y personal ejecutivo, así como operativo.*

10. DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO

10.1 Recopilación y seguimiento de la información.

10.1.1. *La Entidad deberá contar con un servidor de base de datos que permita el almacenamiento (archivo histórico) de toda la información generada durante el monitoreo, y así puedan ser consultados de manera permanente, desde la página web creada para tal fin, todos los testigos del monitoreo y los informes semanales una vez que sean rendidos ante la Unidad Técnica y los reportes a detalle correspondientes.*

10.1.2. *El sistema permitirá la impresión y descarga de la información relativa al monitoreo; para tal efecto, la Entidad entregará con toda oportunidad a la Unidad Técnica, las claves de acceso a la página.*

10.1.3. *Para llevar a cabo el seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas electorales, veda electoral y jornada electoral, se monitorean los medios de comunicación contenidos en el catálogo de medios de manera permanente en los siguientes rubros, según corresponda:*

- a) *Propaganda política.*
- b) *Propaganda electoral.*
- c) *Propaganda gubernamental.*
- d) *Propaganda de autoridades electorales.*
- e) *Reporte de encuestas publicado por cualquier medio.*

10.1.4 *Serán susceptibles de monitoreo, los promocionales y menciones que hagan alusión a las y los actores políticos y al respectivo proceso electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

10.1.5 *Se monitoreará cualquier anuncio o mención sobre precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de las precandidaturas, candidaturas de cada partido político o coalición y candidaturas independientes a puestos de elección popular en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier aparición de los mismos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.*

10.1.6 *En caso de notas compartidas donde aparezcan menciones de dos o más actores políticos, la contabilización se hará para todos los que participen en la nota.*

10.1.7 *La Unidad Técnica será el canal de comunicación entre el Instituto y la Entidad, a fin de que se transmitan los requerimientos, observaciones y dudas del Instituto de manera correcta.*

10.1.8 La Unidad Técnica supervisará de manera continua la labor del monitoreo desarrollado por la entidad, mediante visitas a sus instalaciones.

10.1.9 La Entidad elaborará informes semanales y un informe final, mismos que deberá rendir ante la Unidad Técnica.

10.2 El producto del monitoreo requerido por el Instituto

- a) Los informes deberán ser digitalizados.
- b) La integración de los contenidos de los informes deberá ser ejecutiva, además de los reportes a detalle (base de datos).
- c) Cualquier ajuste deberá ser reportado a la Unidad Técnica a la brevedad, con la finalidad de no sesgar la información.
- d) Los reportes serán diarios y los informes serán semanales, igualmente se elaborará un informe final, ajustándose al calendario previsto en el contrato.
- e) Los informes serán cualitativos.
- f) Los informes deberán presentar tablas y gráficas para apoyar e ilustrar la información, mismos que deberán ser almacenados en soporte digital.
- g) Los informes deberán ser elaborados tomando en cuenta todas las variables previstas en el presente Manual.
- h) La totalidad de la información que se genere deberá ir acompañada por una versión impresa y una versión digital, y pueda ser resguardada en un medio electrónico idóneo.

10.3. De las características de los informes

- a) La Entidad deberá presentar informes semanales y final, por tipo de medio de comunicación, y actores políticos.
- b) La Entidad deberá tomar en cuenta, para la elaboración y presentación de los informes ejecutivos, la siguiente estructura: índice, presentación, metodología, monitoreo cualitativo, cuantitativo y conclusiones.
- c) Los informes ejecutivos deberán ser analíticos, cuantitativos y cualitativos, claros, concretos y precisos, reflejando la presencia de las y los actores políticos y autoridades electorales, así como la propaganda gubernamental en los medios de comunicación.
- d) La Entidad deberá realizar un apartado del seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de los partidos políticos, coaliciones y en su caso candidaturas independientes, por tipo de medio de comunicación, versión del promocional y número de impactos, presentándolos de manera individual y colectiva.
- e) Además, los informes deberán contener reportes a detalle (base de datos) de la información detectada.
- f) Se deberá verificar y constatar, previo a la entrega de los informes, que los datos y la información contenida en los mismos, sean coherentes y se eviten errores o confusiones.
- g) Las conclusiones que presente la Entidad en los informes respectivos, deben contener información sustantiva, estableciendo una jerarquía, de acuerdo con la importancia del tema.

10.4. Presentación de resultados

- a) *Apoyada en la Entidad, la Unidad Técnica informará periódicamente al Consejo General sobre los informes semanales y el informe final del monitoreo.*
- b) *Los informes semanales y final deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes por parte de la Unidad Técnica.*
- c) *En caso de que la Unidad Técnica detecte errores en los informes presentados por la Entidad, no se darán por rendidos, procediendo a regresarlos, con escrito de por medio, a efecto de que sean corregidos y presentados nuevamente ante la Secretaría Ejecutiva. En caso de ser reiterativas las fallas de la entidad, la Unidad Técnica solicitará se inicie el procedimiento que conforme a derecho corresponda.*
- d) *Los informes semanales y final, serán entregados con informes ejecutivos analíticos, cualitativos, de los cuales deberá entregarse uno en forma impresa y otro en digital, el cual será entregado a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que ésta lo ponga a disposición de las representaciones de los partidos políticos por medios electrónicos y/o digitales. Si la Unidad Técnica lo determina, la Entidad deberá entregar los ejemplares solicitados en menos de 36 horas, acompañando cada ejemplar con el soporte digital correspondiente. El informe final se entregará dentro de los diez días siguientes a la conclusión del programa de monitoreo. Ambas versiones se entregarán a la Secretaría Ejecutiva.*
- e) *Una vez concluidos los trabajos de monitoreo, la Entidad deberá remitir toda la información capturada y segmentada por tipo de medio y actores políticos, así como sus testigos debidamente clasificados, todo deberá estar guardado en un disco duro externo.*
- f) *La Secretaría Ejecutiva presentará informes mensuales ante el Consejo General, en los que se dé cuenta de la remisión de los informes semanales y final.*

11. TIPO DE MONITOREO

11.1 Monitoreo cualitativo.

11.1.1. *El monitoreo cualitativo tiene la finalidad de permitir al Instituto contar con un enfoque analítico de la información que difunden los medios de comunicación, al obtener información estratégica para conocer, entre otros elementos, su tendencia, la equidad en la contienda, así como conocer el tiempo y espacio dedicado en los noticiarios o servicios informativos que difundan información relacionada con las y los actores políticos y el proceso electoral.*

11.1.2. *En el caso del monitoreo cualitativo, el sistema de información deberá contar con un análisis de la información reportada, síntesis informativa junto con el testigo, mismo que podrá ser consultado en la página electrónica creada por la entidad para los fines del presente monitoreo. En el monitoreo se atenderá la información que haga referencia explícita a las y los actores políticos, autoridades gubernamentales y electorales que participan en el proceso electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que incluye:*

- a) *Información sobre acontecimientos y declaraciones de dirigentes partidistas cuando éstos se refieran a temas de precampaña, intercampaña y campaña electoral o cuando el emisor sea el propio partido, coalición, sus precandidaturas o candidaturas, candidaturas independientes, aun en el caso de que se consideren otros temas.*
- b) *La Entidad seleccionará la información que se difunda en las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de cada uno de las y los actores políticos, autoridades electorales, servidores públicos federales, estatales o municipales o sobre el proceso electoral local, en radio y televisión, realizando valoraciones del contenido, clasificándola como positiva, negativa o neutra, teniendo en cuenta los criterios metodológicos que se enuncian a continuación:*

Método para evaluar "Valoración de la información":

1. Se contabilizará el número de piezas de monitoreo que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia la o el actor político. Se contabilizará también el número de piezas de monitoreo que no tuvieron ninguna valoración, las cuales se considerarán como piezas neutras. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
2. De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquéllas que fueron negativas y aquéllas que fueron positivas.
3. Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el espacio que representaron el número de menciones valoradas positivas y negativas.
4. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas en la nota informativa, reportaje, así como por analistas de información.
5. En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género "opinión y análisis, así como debate" no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.
6. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de opinión y análisis, así como debate.
7. Las valoraciones por partido político o coalición, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.
8. Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, o neutras de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) **Positiva:** cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que favorezcan al actor político aludido, se emitan juicios de valor favorables de los mismos o cuando se resalten sus actos por medio de adjetivos positivos.
 - b) **Negativa:** cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que perjudiquen al actor político aludido, se emitan juicios de valor desfavorables a éstos o se resalten sus actos por medio de adjetivos negativos.
 - c) **Neutra:** cuando sólo se presente la información de los hechos de manera objetiva, sin mostrar valoración alguna.

La entidad deberá presentar los elementos que tomará en consideración para la clasificación de la valoración.

- c) En el monitoreo cualitativo también será necesario considerar, los siguientes elementos:
 - **Objetividad:** El apego fiel a los hechos relacionados con las y los actores políticos y el proceso electoral en la difusión de la información en los noticiarios o servicios informativos.
 - **Equidad:** Es la calidad uniforme en el manejo de la información, verificando si en los noticiarios o servicios informativos de radio y televisión, se difunden actividades de las y los actores políticos, de las precampañas, intercampanas y campañas electorales. La entidad

deberá proporcionar información que sirva de base al Instituto para realizar una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados y llevar a cabo el análisis respectivo.

- **Tiempo de transmisión y espacio publicado:** El tiempo y espacio que se destine a la información noticiosa sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales de las y los actores políticos dentro del noticiario, servicio informativo o medio impreso.

12. AUDITORÍA AL MONITOREO

Durante el desarrollo del monitoreo, el Instituto podrá llevar a cabo los procedimientos necesarios para auditar el trabajo que realice la Entidad, con el propósito de observar la correcta aplicación del presente Manual, en los términos que la Unidad Técnica determine.

13. VARIABLES QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS EN LOS INFORMES DEL MONITOREO CUALITATIVO

El monitoreo cualitativo a medios de comunicación consistirá en analizar el tratamiento de la información generada en radio y televisión sobre los actores políticos y el proceso electoral.

13.1 Medios electrónicos

13.1.1. Radio

1. **Número.** Se otorgará un número consecutivo de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
2. **Fecha.** Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
3. **Hora.** Hora de transmisión, se asienta el inicio de la mención en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
4. **Nombre de la estación.** Nombre de la estación donde se presentó la mención.
5. **Frecuencia.** Número de frecuencia en que se transmite la estación de radio.
6. **Siglas.** Siglas de identificación de la estación.
7. **Banda.** Banda donde se transmite la estación.
8. **Grupo.** Grupo radiofónico al que pertenece la estación.
9. **Localización.** La entidad deberá precisar el lugar donde se localiza el medio.
 - a) Coahuila de Zaragoza.
 - b) Otra entidad (especificar cuál).
10. **Nombre del noticiario.** Nombre del servicio informativo en que se realizó la mención.
11. **Locutor.** Nombre de la o el titular del noticiario o servicio informativo.
12. **Plaza.** Instalación dónde se capta la señal de la estación de radio.
13. **Tipo de información.** Nota informativa, nota periodística, entrevista y reportaje.
14. **Ubicación de la mención o la nota informativa.**
 - a) Al inicio.
 - b) En el desarrollo.
 - c) Al final.
15. **Cobertura.**
 - a) Nacional.
 - b) Regional.
 - c) Local.
16. **Nombre del actor.**
17. **Candidatura.** Tipo de candidatura a la que se postula la o el precandidato, la o el candidato o la candidatura independiente.
 - a) Gubernatura.
 - b) Diputación local.
 - c) Ayuntamientos.
18. **Distrito.** El número de distrito por el que contiene la precandidatura o candidatura a una diputación.
19. **Partido político, coalición, candidatura independiente, autoridad electoral o gubernamental.**

20. Modalidad de propaganda:

- a) Política.
- b) Electoral.
- c) Gubernamental.
- d) De autoridades electorales.

21. Tiempo de transmisión. Tiempo que cada noticiario o servicio informativo dedica a las y los actores políticos contendientes en el proceso electoral local.

22. Valoración de la información o mención.

- a) Positiva.
- b) Negativa.
- c) Neutra.

23. Resumen.

24. Criterios de evaluación.

- a) **Presentación directa:** en voz de la propia precandidatura, candidatura o dirigente del partido político o coalición, o en su caso de la candidatura independiente.
- b) **Cita y voz:** presentación de la información por la o el conductor, con o sin reportero, pero con la voz de la precandidatura, candidatura o dirigente del partido político o coalición o, en su caso, la candidatura independiente.
- c) **Cita y audio:** presentación de la información por la el conductor, con reportero, pero sin la voz de la precandidatura, candidatura o dirigente del partido político o coalición, o en su caso de la candidatura independiente.
- d) **Sólo voz:** Información en vivo o llamadas telefónicas de las precandidaturas, candidaturas o dirigentes del partido político o coalición, o en su caso de las candidaturas independientes.
- e) **Sólo cita:** únicamente lectura de la información por parte de la o el conductor, sin ningún tipo de apoyo.
- f) **Voz de ciudadanos** opinando sobre la precandidatura, candidatura o dirigente del partido político o coalición, o en su caso de la candidatura independiente.

13.1.2. Televisión

- 1. **Número.** Se otorgará un número consecutivo a cada mención, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 2. **Fecha.** Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- 3. **Hora.** Hora de transmisión, se asienta el inicio de la mención en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
- 4. **Nombre de la televisora.**
- 5. **Nombre del canal.** Nombre del canal donde se presentó la mención.
- 6. **Siglas.** Siglas del canal donde se presentó la mención.
- 7. **Número de canal.** Número del canal donde se presentó la mención.
- 8. **Localización.** La entidad deberá precisar el lugar donde se localiza el medio.
 - a) Coahuila de Zaragoza.
 - b) Otra entidad (especificar cuál)
- 9. **Plaza.** Plaza donde se capta la señal de la emisora.
- 10. **Nombre del noticiario.** Nombre del servicio informativo en que se realizó la mención.
- 11. **Conductor.** Nombre de la o el titular del noticiario o servicio informativo.
- 12. **Cobertura.** Cobertura de transmisión nacional y local.
- 13. **Nombre del actor.**
- 14. **Candidatura.** Tipo de candidatura a la que se postula la o el precandidato, la o el candidato o la candidatura independiente.
 - a) Gubernatura.
 - b) Diputación local.
 - c) Ayuntamientos
- 15. **Distrito.** El número de distrito por el que contiene la precandidatura o candidatura a una diputación.
- 16. **Partido político, coalición, candidatura independiente, autoridad electoral o gubernamental.**
- 17. **Modalidad de propaganda:**
 - a) Política

- b) Electoral.
 - c) Gubernamental.
 - d) De autoridades electorales.
18. **Tiempo de transmisión.** Tiempo que cada noticiario o servicio informativo dedica a las precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes, partidos políticos o coaliciones contendientes en el proceso electoral local.
19. **Tipo de información.** Nota informativa, nota periodística, entrevista, reportaje, caricatura política.
20. **Ubicación de la mención o nota informativa.**
- a) Al inicio.
 - b) En el desarrollo.
 - c) Al final.
21. **Tipo de señal.**
- a) Abierta.
 - b) Restringida (televisión por cable o satelital).
22. **Valoración de la información o nota.**
- a) Positiva.
 - b) Negativa.
 - c) Neutra.
23. **Resumen.**
24. **Criterios de evaluación.**
- a) **Imagen de transmisión directa:** presentación de la información por la o el conductor o reportero, con la imagen y el audio de la precandidatura, candidatura o dirigente del partido político o coalición de que se trate, o en su caso de candidaturas independientes. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en directo.
 - b) **Imagen grabada en el momento del suceso:** presentación o no de la información por la o el conductor, pero con cobertura de reportero y con la imagen de la precandidatura, candidatura o dirigente del partido político o coalición, o en su caso de la candidatura independiente, pero sin el audio directo.
 - c) **Imagen de archivo:** reporte de la información por la o el conductor con imagen de apoyo de archivo, fija o en vivo.
 - d) **Sólo cita:** lectura de la información de la precandidatura, candidatura, partido político o coalición, o en su caso de la candidatura independiente, por parte de la o el conductor sin ningún tipo de apoyo técnico.
 - e) **Sólo voz:** presencia de la precandidatura, candidatura o dirigente del partido político o coalición, o en su caso de la candidatura independiente, en el noticiario o servicio informativo, por vía telefónica.
 - f) Ciudadanos opinando sobre la precandidatura, candidatura, partido político o coalición, o en su caso de la candidatura independiente.

14. ANEXO

14.1. Catálogo de Medios de Espacios Noticiosos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

- RUBRICA -

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE QUIENES SERÁN LAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON EL INE Y LOS OPLES; Y LA UNIDAD TÉCNICA DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

El Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

Seguidamente, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, explicó: *“Con todo gusto, señalar primer término que en fecha 28 de junio de este año la anterior presidencia emitió una convocatoria pública interna para las personas del género femenino que se encontrarán laborando efectivamente en el Instituto, interesadas en participar en el proceso de selección y designación para las titulares de la Dirección Ejecutiva y Vinculación con el INE y OPLES y La Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, en ese sentido el resultado de la referida convocatoria arrojó una muy baja participación puesto que solo tres personas se registraron de las cuales solamente una persona acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y la documentación establecida en la convocatoria, por ello se considera que este procedimiento no ha cumplido con su propósito dado que no permite contrastar diversos perfiles que hagan posible elegir a uno para cada uno de los*

cargos sujetos a dicha convocatoria y que además garantizan su idoneidad y el cumplimiento que vale los principios que rigen en la función electoral, además debe considerarse que en el pasado 22 de agosto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación del actual Consejero Presidente, en tal virtud conforme el artículo 24 el Reglamento Elecciones es darle afirmar que la propuesta correspondiente debe recaer en la actual presidencia del Consejo General sujetándose, en todo caso a los extremos que señala el citado reglamento, en ese sentido tal facultad que tiene la Presidencia este Consejo se considera que no se puede ver limitada por un procedimiento iniciado por quien actualmente ya no cuenta con atribuciones de proponer alguna persona como titular de alguna Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica ni elegir el procedimiento al cual se dará de ajustar, por todo lo anterior se considera oportuno declarar desierta la convocatoria interna en la que se ha hecho referencia y consecuentemente dejar latente de la facultad del actual Consejero Presidente para los efectos previstos al artículo 24 del Reglamento de Elecciones, sería cuánto Consejero Presidente”.

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/081/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON EL INE Y LOS OPLES; Y LA UNIDAD TÉCNICA DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se declara desierta la Convocatoria Pública Interna para la selección y designación de las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES; y la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara desierta la Convocatoria Pública Interna para la selección y designación de quienes serán las titulares de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES; y la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila, emitida por la otrora Presidencia del Consejo General, en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO. Se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas de género femenino que se encuentren laborando activamente en el Instituto Electoral de Coahuila y que participaron en la Convocatoria Pública Interna; así como en los estrados de este instituto para las demás personas interesadas.

QUINTO. Se ordena se dé vista del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

- RUBRICA -

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO


Sucesivamente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el

siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

OCTAVO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para dar la explicación del proyecto de acuerdo.

Haciendo uso de la voz el Consejero Electoral, la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, señaló: *“Muchas gracias, con su permiso Consejero Presidente, bueno pues como es sabido el pasado veintinueve (29) de septiembre y el pasado treinta (30) de septiembre se realizaron diversas reformas a la constitución política local y que (inaudible) también en modificaciones al Código Electoral de Coahuila, derivado de esto se hizo una revisión de nuestro Reglamento de Candidaturas Independientes y proponemos hoy ciertas reformas que son necesarias para poder apegarnos a esta normativa local; prácticamente dentro de las cosas que se reforman, que se modifican está la obtención del apoyo de la ciudadanía, los plazos, inician a partir del día siguiente al que se obtenga la calidad de aspirante y terminan hasta que se terminen las precampañas, este plazo es el 10 de enero al 12 de febrero del 2023 para el próximo proceso electoral, la obligación de abstenerse de ejercer violencia política por razón de género, la obligación de abstenerse de recabar firmas apócrifas, la inclusión de la fotografía de la persona candidata independiente a la gubernatura en la boleta electoral y la posibilidad de autorizar herramientas tecnológicas para el desarrollo del proceso de las personas aspirantes y candidaturas por la vía independiente; por lo cual se propone reformar el Reglamento de Candidaturas Independientes a fin de que se encuentre armonizado en su contenido con las modificaciones que se señalaron en el Código Electoral; en este sentido el artículo 83 numeral 4 del Código Electoral establece como fecha límite para la expedición del Reglamento de Candidaturas Independientes 30 días antes del inicio del proceso electoral, por lo que nos encontramos en el plazo legal para este efecto; sería cuánto Consejero Presidente, gracias”.*



Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, preguntó a las y los integrantes del Consejo General, si alguien deseaba participar, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/082/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos del considerando décimo primero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos aplicables a las personas aspirantes y candidatas por la vía independiente, mismos que deberán ser publicados en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila y forman parte del presente Acuerdo y Reglamento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

- RUBRICA -

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

NOVENO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE, DESEE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió nuevamente el uso de la voz a la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para dar la explicación del proyecto de acuerdo.

La Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, comentó: *“Muchas gracias con su permiso Consejero Presidente, bueno pues el Proyecto que se propone de la convocatoria en este caso, en este punto del orden del día, para la gubernatura para quienes aspiren a una candidatura independiente, el proceso de selección de las candidaturas independientes contiene varias etapas que están contempladas en la respectiva convocatoria; es la convocatoria también los actos previos de registro de candidaturas independientes, la obtención del apoyo a la ciudadanía y el registro de las*

candidaturas independientes. Cabe señalar que de ser aprobada esta convocatoria va a surtir efectos a partir del 15 de diciembre del 2022, es decir 30 días antes del inicio de las precampañas de conformidad con el artículo 92 numeral 1 del Código Electoral; también señalar que las personas, en cuanto a los actos previos del registro de las candidaturas independientes las personas interesadas en aspirar a una candidatura por esta vía, deberán presentar a partir del día 16 y hasta el 30 de diciembre de este año ante el Comité Distrital correspondiente, para el caso de la elección de diputaciones, y ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para el caso de la gubernatura diversos documentos que también van a estar disponibles en la en la página y diversos formatos para poder recabar los datos necesarios para poder aprobar estas candidaturas; en cuanto a la obtención del apoyo de la ciudadanía tenemos que, en este caso se establece para el caso de la gubernatura se debe de contemplar abarcar el 1.5% de la lista nominal del Estado, que en estos momentos tiene corte para el 31 de octubre de este año y se tienen que recabar apoyos por (treinta y cuatro quinientos sesenta y dos) 34,562; otro dato importante es el tope de gastos para la obtención de este apoyo de la ciudadanía para el proceso electoral del próximo año, que para el caso también de la gubernatura es de un millón, novecientos veinticuatro mil, doscientos cuarenta y siete pesos, con ochenta y cinco centavos (1,924,247.85) , otra de las cosas que se puede destacar es que se habilita el uso de la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral y las personas aspirantes recibirán la documentación y capacitación necesaria para el uso de esta herramienta electrónica. Acerca del registro de las candidaturas, es importante señalar este periodo estará comprendido del 23 al 27 de marzo del próximo año, por lo que respecta la procedencia o improcedencia de las solicitudes esta autoridad electoral resolverá más tardar el día primero (1) de abril del dos mil veintitrés (2023) y por último se destaca que los formatos, como ya se mencionó, pues van a estar disponibles en la página del instituto, sería cuánto Consejero Presidente, Gracias”.

Acto seguido el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz a la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos.

A continuación, la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, señaló: *“Gracias Presidente, me voy a permitir hacer un posicionamiento en relación a este punto nueve y al punto diez que se nos presentará a continuación, relativa a la convocatoria dirigida a la ciudadanía, para que de manera independiente desee participar en la elección de la gubernatura y de diputaciones al congreso; las candidaturas independientes son un espacio*

importante de participación ciudadana, su adopción no hace más o menos democrático a un régimen pero sí le concede mayor calidad a la democracia; al respecto México y Coahuila deben contemplar el acceso más amplio y participativo posible de las candidaturas, en esta ruta las candidaturas independientes o ciudadanas son una opción, puesto que permite que la ciudadanía que no se identifica con una oferta política cuenten con otras opciones y puedan contender por un cargo público, lo cual amplía el espectro de derechos políticos, la participación política no sólo se reduce al ejercicio de sufragar; ahora, es indispensable de otras formas y en otros espacios del Estado en donde la ciudadanía sea parte de él, de los derechos de la ciudadanía es que emana la participación ciudadana porque solo participando se ejercen los derechos políticos, en este sentido, aprovechó el espacio para invitar a la ciudadanía interesada a revisar las convocatorias de candidatura independiente para algún cargo de elección popular del Proceso Electoral 2023; las elecciones son y las hacen las y los ciudadanos, por última manifestar que celebro y acompaño el Proyecto que hoy se pone a nuestra consideración, gracias”.

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, preguntó a las y los integrantes del Consejo General, si alguien más deseaba participar en primera ronda, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/083/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE, DESEE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las Representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, desee participar en la elección de Gubernatura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba utilizar la herramienta tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral (aplicación móvil) para recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, en este caso, el procedimiento se realizará conforme a los instrumentos de coordinación que se celebren en el marco del proceso electoral local correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba la expedición de la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, desee participar en la elección de Gubernatura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en los términos que se anexan al presente acuerdo como parte integral del mismo.

TERCERO. La convocatoria surtirá sus efectos el día 15 de diciembre de 2022, es decir, treinta (30) días antes del inicio de las precampañas, conforme a lo establecido en el artículo 92, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

- RUBRICA -

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Haciendo uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

DÉCIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE, DESEE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO

DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

En seguida, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió nuevamente el uso de la voz a la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para dar la explicación del proyecto de acuerdo.

Sucesivamente, la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, mencionó: *“Con su permiso Presidente, bueno pues prácticamente es en los mismos términos ya mencionados en el punto anterior, dentro de las diferencias que tenemos para esta convocatoria dirigida ya específicamente para quien aspire a las diputaciones locales, pues tenemos por ejemplo el número de apoyos requeridos para cumplir con el umbral del 1.5% del distrito al cual se pretende aspirar, por mencionar algunos el distrito 1 de Acuña el número sería 2118, el distrito 5 de Monclova 2203 apoyos ciudadanos, el distrito 8 de Torreón 1745, el distrito 13 de Saltillo 2702; otra situación diferente pues es también otro dato relevante el tope de gastos para esta obtención de apoyo ciudadano que en este caso es de ciento treinta y siete mil quinientos once punto cincuenta y siete pesos (\$137,511.57), sería cuánto Consejero”.*

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, preguntó a las y los integrantes del Consejo General, si alguien deseaba participar, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/084/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE, DESEE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las Representaciones de los Partidos Políticos emite el presente acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, desee participar en la elección de diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba utilizar la herramienta tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral (aplicación móvil) para recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, en este caso, el procedimiento se realizará conforme a los instrumentos de coordinación que se celebren en el marco del proceso electoral local correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba la expedición de la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, desee participar en la elección de quienes integrarán las Diputaciones locales en el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en los términos que se anexan al presente acuerdo como parte integral del mismo.

TERCERO. La convocatoria surtirá sus efectos el día 15 de diciembre de 2022, es decir, treinta (30) días antes del inicio de las precampañas, conforme a lo establecido en el artículo 92, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

- RUBRICA -

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

DÉCIMO PRIMERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; ASÍ COMO, LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA A OCUPAR LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE SU APROBACIÓN AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para dar la explicación del proyecto de acuerdo.

En seguida, Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, manifestó: *“Claro que sí con todo gusto Consejero Presidente. El pasado veinte (20) de octubre se recibió un escrito por parte de la representación del partido UDC, mediante el cual informaba sobre las modificaciones a sus Estatutos, así como la designación de la persona a ocupar la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Estatal, para el período comprendido desde su aprobación al tres (03) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). Una vez que se tuvo conocimiento de los documentos presentados por esta representación, se procedió a la verificación del procedimiento estatutario para la aprobación de las modificaciones así como a los lineamientos en la materia; en este sentido, esta comisión advirtió que las actuaciones fueron llevadas a cabo en cumplimiento a la normatividad interna del partido y de los referidos lineamientos; en este sentido, esta comisión determinó que las modificaciones a los Estatutos realizadas por UDC resultan procedentes, pues son acordes a lo establecido en los artículos 35, 36, 39 de la Ley General de Partidos Políticos, los Estatutos de UDC, y de los lineamientos del Instituto. En este mismo escrito, como se mencionó con anterioridad, se informó sobre la designación de la persona para ocupar la Secretaría de Asuntos Electorales y esta comisión llevó a cabo la misma verificación, y en este caso no se logró advertir, con la documentación aportada, que se*

colmaran los elementos en apego a la normatividad interna, necesitábamos por parte de la comisión allegarnos de los actos emitidos por la Comisión de Procesos Internos y que fueron aprobados por el Comité Ejecutivo y el Congreso Estatal, para generar certeza y legalidad en apego a los procedimientos estatutarios sobre la designación; por lo tanto, el dos (02) de noviembre la comisión emitió el acuerdo IEC/PPP/033/2022, mediante el cual se requirió al Partido Unidad Democrática de Coahuila exhibir los documentos y manifestara lo que a su derecho conviniera de acuerdo al procedimiento estatutario, mismo documento que fue notificado a este partido el día tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022), contando con fecha de vencimiento el día diecisiete (17) del mismo mes, sin que se obtuviera contestación alguna, al no dar contestación al requerimiento, ni manifestar lo que su derecho conviniera, se limitó a resolver con la documentación que fue aportada en el escrito inicial, dando como resultado que al no observarse las normas estatutarias aplicables para la designación de uno de los órganos directivos del partido, conllevaría a declarar la improcedencia de la designación de la persona a ocupar la Secretaría de Asuntos Electorales. Cabe destacar, que en el propio proyecto de acuerdo de esta comisión se deja a salvo el derecho de nombrar o designar temporalmente, conforme a las facultades que tiene reconocidas la presidencia del propio partido en sus estatutos. Sería cuánto Consejero Presidente”.

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, preguntó a las y los integrantes del Consejo General, si alguien deseaba participar, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/085/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; ASÍ COMO, LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA A OCUPAR LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE SU APROBACIÓN AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros

Electoral presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las Representaciones de los Partidos Políticos emite el presente acuerdo mediante el cual se resuelve sobre las modificaciones a los documentos básicos del partido político local Unidad Democrática de Coahuila; así como, lo relativo a la designación de la persona a ocupar la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Estatal para el periodo comprendido desde su aprobación al 3 de noviembre de 2024, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene como procedente la declaratoria de constitucionalidad y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos del partido Unidad Democrática de Coahuila.

SEGUNDO. Se tiene por no aprobada la designación de la persona a ocupar la Secretaría de Asuntos Electorales del CEE.

TERCERO. Infórmese como corresponda al Instituto Nacional Electoral, respecto de las modificaciones a los documentos básicos del partido UDC.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

- RUBRICA -

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

DÉCIMO SEGUNDO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

Haciendo uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso la Peña Contreras, indicó: *“Con todo gusto, señalar, como es sabido, el pasado veintinueve (29) y treinta (30) de septiembre se publicaron los decretos doscientos setenta (270) y doscientos setenta y uno (271) mediante el cual el Congreso del Estado determinó implementar diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila Zaragoza, así como al Código Electoral para el Estado de Coahuila Zaragoza, específicamente en lo relativo al principio de paridad sustantiva, en la postulación de candidaturas a la gubernatura. Dicha reforma, gira en torno a dos ejes principales, el primero, la obligación que tanto los partidos políticos como este Instituto tienen en relación a garantizar el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas al cargo de la gubernatura, y segundo, la facultad de esta autoridad, para verificar el cumplimiento de dicha obligación. En cuanto a los partidos señalados, los partidos políticos, a fin de garantizar la paridad sustantiva el artículo 13 reformado del Código Electoral señala que éstos podrán optar con respecto a su autodeterminación partidaria por cualquiera de las siguientes reglas: la primera, la regla de paridad en la postulación, que los partidos acuerden en el convenio de coalición respectivo a través del partido que la representa; dos, elecciones internas o sondeos a fin de determinar qué género es más competitivo; tres, regla de paridad horizontal, a efecto de postular candidaturas de un mismo género, en por lo menos la mitad de las entidades federativas que celebraron elecciones en el mismo año; y finalmente las reglas internas de postulación paritaria que en cada partido establezca de forma libre en sus estatutos, reglamentos o convocatorias para seleccionar su candidatura a fin de garantizar criterios mínimos de competitividad que aseguren la paridad sustantiva en forma objetiva. Al respecto, es importante señalar que la elección de cualquiera de estas reglas no es excluyente, por lo cual los partidos políticos podrán optar por combinar cualquiera de estas reglas antes señaladas. Ahora bien, el artículo 12 del Código Electoral señala que este Consejo General emitirá los acuerdos necesarios para garantizar el principio de paridad de género en las candidaturas que se postulen en la gubernatura del Estado, por ello, el proyecto de acuerdo que hoy se propone contempla la forma en que se verificará el cumplimiento del referido al principio. Respecto a la regla de paridad que se acuerde en los convenios de coalición, se verificará que se manifieste expresamente en el cuerpo del convenio que, en su caso, los partidos políticos decían celebrar, mismo que tendrá que ser aprobado por la instancia facultada de cada partido y posteriormente por este Consejo General. En cuanto a la regla de elecciones internas o sondeos, se verificará que, en la convocatoria respectiva del proceso*

interno, establezca reglas claras que garanticen la participación igualitaria de ambos géneros, así como su difusión con la anticipación debida, para asegurar la mayor participación de forma paritaria. En cuanto a las coaliciones, en el convenio respectivo, se determinarán las reglas de postulación para los procesos internos de cada uno de los partidos políticos que la conformen. Sobre la aplicación de la regla paridad horizontal, los partidos políticos deberán informar, en el caso de que a la par se encuentren participando en otro proceso electoral local, en qué entidad postularon a un género y cuál en el otro, a efecto verificar esta regla de paridad. Al respecto señalar que, si bien los partidos locales no pueden optar por esta regla, se contempla la posibilidad de que estos institutos políticos procuren la implementación de una regla o criterio de alternancia de género en la postulación de candidaturas al cargo de elección popular a la gubernatura. Finalmente, en cuanto la regla de postulación paritaria contenidas en los estatutos, reglamentos o convocatorias de los partidos políticos para seleccionar a su candidatura a la gubernatura, se verificará que se establezcan criterios mínimos de competitividad que aseguren la paridad sustantiva de forma objetiva. Al respecto, los elementos objetivos que podrán ser tomados en cuenta para garantizar la competitividad son, entre otros, el número de habitantes de acuerdo al último censo poblacional; dos, el número de cargos de elección popular adscritos al partido político que gobierna; tres, los resultados obtenidos en la última elección o bien las muestras demoscópicas para determinar cualitativamente el posicionamiento y la popularidad de las aspirantes a la candidatura frente al electorado. Sería a grandes rasgos el proyecto de acuerdo que se está proponiendo Consejero Presidente”.

Acto seguido el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

El Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, comentó: *“Gracias Consejero Presidente, bueno en esta ocasión quiero hacer un pronunciamiento respecto a este, a este acuerdo que se ha adoptado en cuanto a la paridad, pensando que la paridad es un principio constitucional que busca garantizar a las mujeres el acceso efectivo a puestos de responsabilidad y toma de decisiones de los que histórica y estructuralmente han sido relegadas; hay que recordar que la paridad no es una concesión graciosa que el poder público le haya hecho a las mujeres en estos momentos, sino que ha sido producto de las luchas logradas en las calles, en las tribunas parlamentarias, pero sobre todo a golpe de sentencias, esto no es una cuestión que se haya dado nada más así de fácil, sino que ha sido*

producto de muchos años de lucha y por lo tanto debiera respetarse. La paridad, nos dice ahí, en los ministros de la corte implican repensarnos la política y las leyes, a la luz de una perspectiva de género considerando la multiplicidad y composición de las realidades de las mujeres como un grupo que históricamente ha sido discriminado bajo condiciones estereotípicas patriarcales y asimétricas para acceder a cargos de elección popular en la vida pública del país y en particular a las gubernaturas estatales, no lo digo yo, lo dice la ministra Loreta. En ese sentido el tema que nos convoca el día de hoy no es un tema menor, pues la paridad de género cuenta con un sustento constitucional y convencional robusto que se ha traducido en un mandato de optimización flexible que permite acciones afirmativas en favor de ellas, para que puedan acceder de manera efectiva, eficaz y acelerada a cargos que de otra forma, que de otra forma, tendrían obstáculos insuperables y no tanto de carácter jurídico, porque las normas existen, sino más bien de carácter político y cultural; no obstante, y como bien lo sostiene este acuerdo, y aquí quiero ser muy enfático en este momento se discute este acuerdo existen dos casos el SUP-RAP-116-2020 y el SUP-RAP-220-2022 donde la Sala Superior ya ha sostenido criterios en los que directamente ha establecido que los órganos de carácter administrativo no pueden regular la paridad de género, sino, para las gubernaturas, y es que hay que decirlo muy claramente, para las gubernaturas, no quiere decir que no podamos hacer otro tipo de acciones, en este caso mi crítica no es tanto al acuerdo, porque creo que el acuerdo técnicamente es correcto de acuerdo al marco normativo que se exige, lo que no me parece correcto es la norma jurídica pero no me corresponde a mí criticar la norma jurídica, porque eso se lo dieron los propios partidos políticos a través de sus representantes en el Congreso y serán los jueces los que determinen si esa norma debe ser o no aplicable; para mí representa un retraso en el acceso al poder de las mujeres, en ese sentido, voy a votar el acuerdo, porque técnicamente y legalmente es correcto, pero solamente por esa cuestión; no obstante y aunado a esta, a esta parte, me parece interesante o importante decir a los partidos políticos que tienen una oportunidad histórica de postular mujeres a la gubernatura de hacer que las mujeres lleguen a lugares de poder, porque en ustedes está ahorita, esta es la parte que está en su cancha, ustedes pueden hacer lo que no hizo la norma, pueden lograr que las mujeres accedan al poder y que ellas hagan una sociedad más justa, más igualitaria, pero sobre todo más paritaria; en ese sentido, combatir el monopolio del poder en manos de un (inaudible) patriarcado privilegiado parte de una premisa de racionalizar la idea de que los hombres deben ocupar la vida pública y las mujeres la vida privada. En este próximo proceso Electoral ustedes pueden darle un ejemplo a la ciudadanía coahuilense de que las mujeres pueden y deben acceder al poder o por el contrario pueden dejarlo todo como siempre en el Estado y que las candidaturas vuelvan a ser del género masculino. Los tiempos cambian y el contexto también lo hace y más temprano que tarde, espero yo, tendremos mujeres ocupando gubernaturas en Coahuila, eso depende desde luego de la ciudadanía que es la que vota, pero en esa tarea quienes las postulen tienen un papel fundamental de corregir un sesgo de género que ha permitido que los hombres cumplan casi doscientos (200) años gobernando

esta entidad. Pues lo dejo a su consideración. Muchas gracias y pues está es mi participación, gracias Presidente”.

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

En uso de la voz la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, señaló: *“Gracias Consejero Presidente. El día de hoy aprobamos este acuerdo relativo a garantizar la paridad sustantiva en las candidaturas a la gubernatura. La paridad sustantiva no es otra cosa más que las mujeres lleguen al poder, que las mujeres se encuentran en todos los espacios públicos y de toma de decisión de nuestro país, eso es lo que al final de cuentas se busca con la reforma electoral que se aprobó el treinta (30) de septiembre de este año en el Estado de Coahuila, claro, conforme a las reglas que esta misma reforma nos da como Instituto y a ustedes como partidos políticos, y me permito señalarlo textualmente “Decreto 271 del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza respecto a sus modificaciones en materia de paridad de género el artículo 12 numeral 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitirá los acuerdos necesarios para garantizar el principio de paridad de género en las candidaturas que postulan a la Gubernatura del Estado los partidos políticos de manera individual o bajo cualquier forma de asociación política” y luego en su artículo 13 del mismo ordenamiento señala que: “Los partidos políticos con registro nacional y local, de forma individual, en coalición o cualquier otra forma de asociación política prevista en la ley, deberán garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a la Gubernatura del Estado, para lo cual podrán optar libremente y conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización partidista, así como a la autonomía de sus procesos internos, por cualquiera de las reglas de paridad que se enlistan, y ya las conocemos, porque ya lo mencionó aquí el Secretario Ejecutivo. Esas reglas ustedes podrán usarlas de una forma u otra, pero no hay que dejar pasar que precisamente están encaminadas a garantizar la paridad, la paridad en la gubernatura en un Estado que nunca ha sido gobernado por una mujer. Entonces, tenemos estas reglas a nivel estatal, pero tampoco hay que dejar de ver las reglas que tenemos a nivel nacional, apenas en dos mil diecinueve (2019) se aprobó la reforma llamada paridad en todo y esa reforma tuvo una razón de existir muy importante, hasta antes de dos mil nueve (2009) solamente ocho (08) mujeres habían sido gobernadoras en toda la historia de nuestro país ¿sí? a partir del México independiente las mujeres fueron omitidas de sus derechos de ciudadanía y hasta mil novecientos cincuenta y tres (1953) a través de una serie larga de lucha es que obtienen el*

reconocimiento, porque nunca debió dejar de ser un derecho para las mujeres, del derecho al voto, y el derecho al voto incluye votar y ser votadas, y es a lo largo de esta historia que hasta el dos mil diecinueve (2019), aún que, en mil novecientos cincuenta y tres (1953) se había reconocido este derecho al voto pues apenas teníamos ocho (08) gobernadoras de las cuales dos (02), nótese, habían sido nombradas de manera interina, quiere decir que solo seis (06) mujeres habían sido postuladas y habían llegado a la gubernatura de los Estados. Una vez que se empieza a implementar la reforma del año dos mil diecinueve (2019) tenemos que en dos mil veintidós (2022) tenemos apenas nueve (09) gobernadoras en esta historia actual y moderna del país ¿qué quiere decir? que ahorita la par hay nueve (09) gobernadoras ya ejerciendo el cargo, sin embargo, como podemos observar, esta reforma en materia de paridad se sigue quedando corta, se sigue quedando corta, porque tenemos treinta y dos (32) entidades federativas y al menos dieciséis (16) gubernaturas deberían de ser para las mujeres. Entonces yo lo que el día de hoy quiero decir y señalar es que queda en responsabilidad de ustedes, partidos políticos nacionales y locales, decidir si van a postular mujeres o si van a postular hombres en esta campaña que está por, bueno en este Proceso Electoral 2023 que está por iniciar en el Estado de Coahuila, y en estas campañas que vamos a tener, lo veremos más adelante, pero yo sí quiero señalar que la responsabilidad está en la cancha de ustedes y la responsabilidad de cambiar el rumbo de la historia de nuestro país y de nuestro Estado queda completamente en su cancha gracias”.

El Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos.

En seguida la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, indicó: *“Gracias Presidente. Como sabemos en pleno ejercicio de su libertad configurativa el Congreso del Estado aprobó la creación de las Cartas de Derechos Civiles y de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza, adicionalmente se aprobaron reformas y adiciones en materia de paridad a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila, el espíritu esencial de estas reforma se encuentra anclado en el interés por parte del Estado de garantizar el derecho de la ciudadanía a ser votada en condiciones de igualdad para todos los cargos de elección popular. El ejercicio efectivo de esta garantía se obtiene con el esfuerzo continuo de autoridades y sujetos obligados para materializar su cumplimiento. Así, en el modelo que se adoptará para cumplir con el principio de paridad en la postulación de candidaturas para la gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Local 2023 ofrece a quienes estén interesados en registrar una candidatura un abanico de posibilidades en la que se privilegia la discrecionalidad en su uso. En contraste, la línea jurisprudencial de los tribunales nos ha dado constancia de lo progresivas que han sido las herramientas*

específicas para garantizar ventajas reales en favor de las mujeres, con la aprobación de este acuerdo, este Consejo General da cumplimiento a la obligación de supervisar el acatamiento de las reglas de paridad expuestas en la legislación aplicable, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano legislativo de nuestro Estado, sin embargo, en mi consideración, el abandono o la no implementación de acciones afirmativas para lograrlo ralentiza la inercia favorable que se observa a nivel nacional, no debemos olvidar que cualquier mecanismo que se elija para definir una postulación debe ser claro, objetivo, ofrecer igualdad de circunstancias y sobre todo privilegiar el registro de las mujeres en cualquier candidatura que se proponga, lo cual se logra en mejor manera con la implementación de mecanismos efectivos diseñados con elementos objetivos, medibles, y calificables. En este sentido, debemos tener siempre presente que, la naturaleza del principio de paridad debe entenderse como un mandato de optimización obligatoria y su observancia se cumple a partir de una base mínima que no debemos permitir que palidezca, para el proceso del 2023 la operatividad de este principio, aún y con la reciente creación de la normatividad aplicable, debió garantizarse en función de las perspectivas horizontal sustantiva y transversal. En una consideración propia, no basta con dejar las posibilidades de inclusión de las mujeres a participar en la contienda electoral a discreción de los partidos políticos o coaliciones que se celebren, adicionalmente resulta necesario que se asegure el cumplimiento de las normas constitucionales y convencionales aplicables con la instalación de mecanismos efectivos. Todo lo anterior no resulta un impedimento para señalar que, al verificar el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de las candidaturas a la gubernatura para el proceso electoral que se avecina, desde el lugar que ocupo en este consejo y acorde a las atribuciones conferidas en el código de la materia, mi compromiso será siempre con la paridad de género y el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral”.

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el Proyecto de acuerdo para su discusión, al no haber más intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:



IEC/CG/086/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS AL CARGO DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas al cargo de gubernatura del estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se solicita a los partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, y Morena, contemplen en los términos del artículo 13, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la o las reglas de paridad que habrán de implementar en la postulación de sus respectivas candidaturas a la Gubernatura del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 13, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación ante el Instituto Electoral de Coahuila que, podrán informar lo correspondiente a la regla de paridad que decidan implementar, ya sea 90 días antes de iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, durante la etapa de precampañas del referido proceso, o bien, durante la etapa de registro de candidaturas.

Lo anterior, en el entendido que dichas reglas deberán contemplarse desde la determinación e informe de los métodos de selección interna de candidaturas que los partidos políticos locales y nacionales con acreditación ante este Instituto deben presentar ante este Instituto en el plazo establecido en el artículo 169, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Acuerdo IEC/CG/065/2022 relativo al Calendario Integral del Proceso Electoral.

TERCERO. El Instituto Electoral de Coahuila, por conducto de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará el debido cumplimiento de la o las reglas que cada partido político, de manera individual, o de forma coaligada, decida implementar en la postulación de candidaturas a la Gubernatura del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

- RUBRICA -

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

DÉCIMO TERCERO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL QUE SE LLEVA A CABO EL EJERCICIO DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE SUS ACUERDOS INE/CG990/2015 E INE/CG395/2022. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

Acto seguido, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso la Peña Contreras, manifestó: *“Con todo gusto, referir que el pasado treinta (30) de junio de este año el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG395/2022 por el cual se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Coahuila Zaragoza y su respectivas cabeceras distritales; en ese sentido conforme lo estableció en el artículo 12 numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza el Consejo General de este instituto debe emitir los criterios de equivalencia entre la conformación en los distritos electorales locales originales y su nueva conformación. Con lo anterior se busca de proveer la información precisa sobre la reconfiguración de los distritos electores locales en la entidad con el objetivo de materializar de manera certera legal, objetiva y pública el derecho político electoral del sufragio y a la reelección, tanto en su vertiente activa para las personas que deseen emitir su voto con base en la evaluación de desempeño de sus gobernantes y en su vertiente pasiva para las personas que de cumplir con los requisitos legales establecidos buscan su postulación bajo la modalidad de la reelección. Ahora bien, a efecto de obtener las equivalencias entre los porcentajes del listado nominal de la demarcación territorial distrital local en dos mil quince (2015) y la dos mil veintidós (2022) se tomaron en cuenta los siguientes factores: uno, el distrito a verificar, municipios o secciones que se eliminan del distrito verificar y que se integran a otros distritos; listado nominal de los municipios y o secciones que emigran a otros distritos; listado nominal total del distrito a verificar correspondiente a la demarcación territorial dos mil quince (2015) y el porcentaje equivalencia en cuanto a la lista nominal correspondiente a la demarcación territorial del dos mil veintidós (2022), una vez hecho lo anterior se tiene los siguientes resultados de equivalencias, las demarcaciones territoriales de dos mil quince (2015) en comparación con las de dos mil veintidós (2022); el distrito 1 tiene una equivalencia del 95.27%; distrito 2, 83.29%; distrito 3, 60.78%; distrito 4, 71.43%; distrito 5, 72.39%; distrito 6, 43.62%; distrito 7, 100%; distrito 8, 60.52%; distrito 9, 85.98%; distrito 10, 55.73%; distrito 11, 39.06%; distrito 12, 100%; distrito 13, 68.02%; distrito 14, 70.59%; distrito 15, 24.01% y distrito 16, 73.79%, menciono lo anterior, es oportuno señalar que en todos los casos los porcentajes de lista nominal que se conserva en cada uno de los distritos electorales es proporcionalmente mayor al porcentaje que emigra a otros distritos o bien que inmigran al mismo, por ello se está determinando que los mismos son equivalentes para los efectos de la reelección, recordar que para que una persona pueda ser, vuelta a ser electa únicamente puede ser por la vía de la reelección que esto debe ser por el mismo distrito por el que fue postulado originalmente o bien a través de la vía de la representación proporcional; en este caso se está estableciendo que los distritos, toda vez que el porcentaje del listado nominal que se conserva sigue siendo superior a los que emigran o en su caso inmigran, se está determinando que son equivalentes para los efectos de la reelección. Sería a grandes rasgos el proyecto de acuerdo Consejero Presidente”.*

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el informe rendido para su discusión, cediendo el uso de la voz al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Abraham Aguado Gómez.

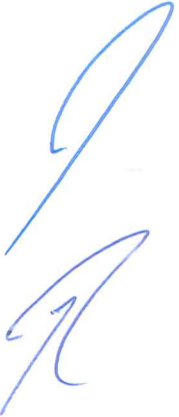
En seguida el Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Abraham Aguado Gómez, señaló: *“Gracias Consejero Presidente. Es un tema bien interesante, porque si bien es cierto el artículo 12 del Código Electoral da la posibilidad a los legisladores de reelegirse ya sea por el principio y mayoría relativa o el de representación proporcional, también es cierto que en el numeral cuarto de ese, de ese artículo da la facultad a este Instituto de establecer las equivalencias, los criterios de equivalencias y los lineamientos en este, en este sentido; creo que en materia de reelección el legislador se ha quedado siempre corto y ha sido una legislación muy escueta lo que ha dado origen a diversas interpretaciones y reglas de juego, en este caso, como un hubo una redistribución este año, y como ya no lo hicieron saber, en las equivalencias pues están entre 70, 60%, 50 en algunos casos, por ahí escucho una como del 30%, pero sí la mayoría pasa de la mitad aun así en la práctica y como partido político en un fan de robustecer un poco este lineamiento y de hacerlo lo menos limitativo posible, yo sugeriría que no se limitará a que fuera por el mismo distrito, hay distritos que en la práctica, ahorita mencionaban por ejemplo el 8 que trae más o menos una equivalencia de 60% que ese es de Torreón, hay otro por ahí que trae un 70, bueno 30% de equivalencia más o menos, es decir, el legislador en su quehacer diario pues estuvo atendiendo a ambas partes de lo que comprendía su distrito originalmente cuando fue electo en dos mil veinte (2020), yo creo que sería mucho más sano y tendría mucho mayor apertura y nos limitaría menos a los partidos políticos, que el legislador elija a cuál de las dos o hasta tres partes del distrito en el que fue electo en el dos mil veinte (2020) pudiera jugar hoy en dos mil veintitrés (2023) en caso de quererse reelegir y no limitarlo a que sea estrictamente en el mismo, porque es el mismo entre comillas, es el mismo solo en número, es el mismo solo en fachada, es el mismo solo en etiqueta pues, pero no en la práctica, y si lo que buscamos es la reelección, incentivar el trabajo del legislador, que regrese a las colonias a las secciones electorales, sugiero, con el afán de robustecer este criterio y este lineamiento que lo dejáramos abierto para no limitar los partidos políticos, en este sentido a que el legislador se pueda reelegir o por mayoría o por representación proporcional, o estrictamente por el mismo distrito. Es cuanto”.*

Acto continuo, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.

El Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, aludió: *“Muchas gracias Presidente, pues únicamente para saludar el trabajo técnico que ha hecho nuestra Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización, y la Dirección de Innovación Electoral, quiero traer a cuenta lo que mencionaba la representación de Acción Nacional que los distritos como demarcación territorial tienen una unidad de desagregación inferior todavía que son las secciones electorales y son las que nos permiten de alguna suerte dar continuidad a esta manera de organizar la representación ¿no? tenemos que reconocer que estos dos elementos de desagregación pues son dinámicos en sí mismo, las personas viven en una sección pero luego se cambian, llegan nuevas personas, pero como unidad de concepción de la representación tiene una continuidad, sí hay una dinamicidad en la conformación de los distritos, pero con base a las secciones electorales es posible establecer una equivalencia entre la distritación anterior y la nueva o expresar, en términos de la nueva o la anterior distritación, las secciones que lo conforman. Y yo pedí el uso de la palabra principalmente para para traer a cuenta que esta autoridad hace el esfuerzo y el trabajo técnico para establecer los, las equivalencias en distritales puesto que la reelección ha estado planteada como uno de los mecanismos de rendición de cuentas en la democracia, el principio de reelección que se introdujo nuestra legislación, ya avanzado el desarrollo de del México postrevolucionario tiene como sustento la rendición de cuentas ¿no?, y en ese sentido saludo que hayamos podido establecer esta equivalencia, y quisiera yo dejar a la a la invitación en la reflexión, de cómo este ejercicio que para este efecto ha sido posible si hubiésemos tenido la posibilidad de llevarlo a cabo para atender el segundo transitorio de la reforma en cuanto a la referencia, los bloques de competitividad, quisiera yo públicamente comentar que, la posibilidad técnica de establecer esos bloques hubiese existido puesto que tenemos la votación desagregada por secciones electorales; voy a leer lo que dice el segundo transitorio en el segundo párrafo dice “ya que con la modificación sustancial que el proceso de redistribución conlleva en el territorio del Estado y en la conformación de los distritos que compondrían los bloques, se afectaría gravemente los principios de certeza y autenticidad de la elección, pues se distorsionarían los porcentajes reales de competitividad de cada partido político y se generaría incertidumbre en la postulación de sus candidaturas, y por consecuencia en el voto libre e informado de la ciudadanía, así como la competitividad real de las candidaturas del género femenino en los distintos distritos electorales”, mi comentario únicamente atiende al hecho en que técnicamente hubiese sido posible expresar la competitividad en términos de las secciones electorales y hacerlo tanto con la demarcación nueva, como con la demarcación antigua. Entonces lo dejo ahí, para la reflexión, el Congreso ya ha emitido esta norma y nosotros como autoridad pues habremos de cumplirla, pero de nueva cuenta pues quise explicar este tema para hacer público mi postura sobre sobre este sujeto. Gracias Presidente”.*

Sucesivamente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

En seguida el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, comentó:
“Si consejero muchas gracias. Justamente para también explicar un poco, ya lo dijo el consejero y él explicó perfectamente bien tenemos una contradicción ahí en la propia ley que se aprobó por el Congreso del Estado justamente porque por un lado lo que dice es que no se puede utilizar los bloques de competitividad para para efecto de paridad ¿no? Pero por otro lado sí permite la equivalencia o si deja la equivalencia para efectos de reelección. Y eso es una cuestión que sí yo también quiero hacer notar, porque justamente el transitorio y bien lo leyó el Consejero Silva ya justamente dice pues para este efecto para no violentar la elección no hay paridad en tema de bloques de competitividad pero sí por equivalencia y eso es una cuestión que a mí me sigue siendo, me sigue sin tener lógica, pero bueno yo no soy el legislador, entonces, sí es una cuestión que es importante resaltar, por un lado, por otro, con lo que preguntaba el representante del PAN nada más habría una cuestión en el caso del modelo que él plantea que sería que, en la última elección un partido ganó los dieciséis (16) distritos lo que tiene como consecuencia que, pues si hubiera tres (03) lugares donde puedan reelegirse tendrían que disputarse dentro de ellos mismos, dentro de ese partido quién va por qué o sea porque distrito ¿por qué?, porque como se dividieron digamos, a lo mejor dos quieren de acuerdo a sus intereses o a sus, digamos percepciones de votación pues podrían decir “-oye yo quiero este, pero yo también, porque yo tuve más votos aquí” entonces, por esa parte, yo creo que técnicamente no sería tan sencillo dejarlo abierto para la reelección, justamente por esa situación, en los partidos de oposición no habría tanto problema, justamente porque podría, no existe esta colisión pero en esta parte creo que técnicamente eso sí nos podría complicar un poco, bueno a nosotros no, a ustedes como partidos políticos les podría complicar un poco esta, esta parte y también en ese sentido esta complicación, me parece que si bien se puede arreglar por una cuestión política que les correspondería a ustedes, si violentaría un poquito al principio de certeza justamente por no saber dónde me puedo reelegir, yo no ¿verdad?, el candidato donde se puede reelegir, porque ahí podría decir por dónde voy ¿no? Bien, esos serían mis comentarios, y si destacar nuevamente pues el principio de paridad, ya sé que soy muy terco, ya sé que, pues ya lo he dicho una y otra vez en cada foro que me dan el uso de a la voz, pero bueno es una parte que hay que proteger y seguir implementando, fomentando y promoviendo desde todas las áreas políticas, no solo las autoridades electorales sino partidos políticos. Muchas gracias”.



Posteriormente el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, manifestó: *“Gracias Consejero Presidente. Únicamente para señalar precisamente sobre el tema de las equivalencias, como bien señala el Consejero Óscar, no nos es posible utilizarlas para efectos de la paridad en diputaciones y en específico pues para en su caso haber determinado bloques de competitividad, eso nos queda muy claro en el transitorio de la Reforma Electoral del Estado pues precisamente se hacen nugatorio la posibilidad de hacer equivalencias y en consecuencia fijar bloques de competitividad sin embargo, si también es de señalar que precisamente a través de estas equivalencias es que se podría haber fijado bloques de competitividad, porque como bien menciona el Consejero Juan Antonio Silva, tenemos una demarcación más pequeña que es el nivel seccional y el nivel seccional tú lo vas, pues vas auto completando los nuevos distritos esta nueva conformación con las secciones que estaban a lo mejor en otros distritos, en procesos pasados entonces pues sí también ahora queda como reto para ustedes como partidos políticos el poder estructurar sus estrategias internas para poder llegar a ello; lo que se propone pues es que las equivalencias, más bien que estas equivalencias sí funcionen para efectos de la reelección, y bueno, pues tal cual no cambiaron el número de distritos, como bien sabemos, si su conformación en algún porcentaje, y bueno lo que se trata es darle prioridad también al tema de reelección ¿verdad? que no se elimine el derecho a que ustedes puedan postular a quienes ya se encuentran ejerciendo el cargo y bueno pues es la finalidad precisa de este acuerdo gracias”.*

El Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz en segunda ronda al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Abraham Aguado Gómez.

Haciendo uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Abraham Aguado Gómez, manifestó: *“Sí gracias Consejero Presidente, a ver el afán es robustecer y alimentar pues el diálogo ¿no? para que quede un lineamiento que no complique la vida interna de los partidos un poco lo que decía el Consejero Óscar Daniel, no coincido en el todo de que, no establecer estas equivalencias generaría una problemática al interior de los partidos políticos porque al final las diferencias al interior de los partidos se dirimen en sus órganos internos y nos podemos poner de acuerdo y la parte política final de cuentas pues nos hace llegar a acuerdos ¿no? y a diálogo, a lo que voy es que en el caso de*

distritos en donde la equivalencia está 60 40 por ejemplo Incluso en las 70 30 o de esta manera, entiendo por supuesto el tema de la sección electoral que es una agrupación más pequeña que el distrito, pero por ejemplo si determinado legislador o legisladora se concentró en ese 40 o 50 por ciento de su distrito cerrarle la puerta a la reelección (inaudible) que él o ella elija por cual parte de ese distrito participar creo que limita la decisión de los partidos políticos y el abanico de posibilidades de acomodar a sus candidatas o a sus candidatos, ese es el origen pues de mi aportación con la finalidad puedes de robustecer el criterio y el lineamiento en este sentido no es otro pues no, más que no limitar dejarlo un poco abierto al fin y al cabo los partidos políticos independientemente quien haya ganado en dos mil veinte (2020), etcétera si fue carro completo lo que sea al final de cuentas los partidos políticos nos ponemos de acuerdo a nuestros órganos y definimos las candidaturas en nuestros órganos entonces con la finalidad de no limitar de ampliar las posibilidades el abanico y posibilidades de los partidos políticos es que hago pues esta propuesta para que no sea tajante o tan lineal, el hecho de que el legislador tenga que forzosamente ir por ese número de distrito o esa etiqueta de distrito y tratar de tener una visión más de campo pues más de conformación del distrito ya en la práctica, es cuánto”.

Para finalizar las intervenciones el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz en segunda ronda al Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.

En seguida el Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, indicó: *“Muchas gracias Presidente, pues nada más en ánimo de abonar yo quisiera traer a la reflexión cuál es alguno de los principios teóricos de la de la democracia representativa ¿no? es usual en los regímenes democráticos que las autoridades que resultan electas no lo hagan con el 100% de los votos y sobre ese principio, también es comúnmente aceptado que en el momento de asumir un cargo el desempeño de la función pública pues es esperado respecto de la totalidad de los electores y no únicamente de los simpatizantes o partidarios también es este aceptado que quienes son simpatizantes o quienes directamente apoyan una candidatura pues tienen mayor afinidad pero si nosotros concebimos que la representación pública es sobre digamos sobre el territorio y en ese sentido entenderíamos que tal vez un alcalde o un diputado hagan sus planes o sus gestiones su ejercicio del cargo respecto de todo su ámbito de representación en ese sentido el hacer la equivalencia distrital respecto de la de la mayoría, nos permitiría darle continuidad si alguna autoridad decidiera focalizar sus trabajos políticos en un en una parte del territorio minoritaria pues tal vez ahí ya sería pues una decisión en particular y que probablemente no correspondería con la representación de la totalidad del distrito ¿no? entonces por eso nosotros si bien*

reconocemos que no todos los distritos tienen un 100% de continuidad si se ha construido con la visión de que sea, que hay suficiente representación como para poder permitir la continuidad o establecer una equivalencia ¿no? Entonces ese en ese sentido iba en mi comentario que si nosotros concebimos que se asume el cargo en representación de la totalidad del territorio y la mayor parte de esa totalidad entra en la equivalencia entonces tendría sentido esta continuidad y no por tanto fuese contrario el tema de que efectivamente alguna parte de esa composición originaria ya no se mantiene, pero si la mayor parte de ella sería mi comentario Presidente”.

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, preguntó a las y los integrantes del Consejo General, si alguien más deseaba participar, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/087/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL QUE SE LLEVA A CABO EL EJERCICIO DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE SUS ACUERDOS INE/CG990/2015, E INE/CG395/2022.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el que se lleva a cabo el ejercicio de equivalencias entre las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de sus Acuerdos INE/CG990/2015, e INE/CG395/2022, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los resultados del ejercicio de equivalencias entre las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de sus Acuerdos INE/CG990/2015, e INE/CG395/2022, en los términos de los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Respecto de las equivalencias correspondientes a los distritos electorales locales, Se determina que, aquellas personas que hubiesen resultado electas bajo la demarcación territorial de 2015, únicamente pueden optar por ser postuladas bajo el supuesto de reelección por los distritos en los que originalmente fueron postulados, o bien, a través del mecanismo de la Representación Proporcional; ello en virtud de lo vertido en los considerandos del presente Acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

- RUBRICA -

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

DÉCIMO CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EJERCIDA POR EL COMITÉ DE PARIDAD E INCLUSIÓN EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO PARA EMITIR DETERMINACIONES Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

Acto seguido, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso la Peña Contreras, manifestó: *“Con todo gusto referir que el artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en señal de que el Comité de Paridad de Inclusión tiene entre sus atribuciones él atraer a su conocimiento cualquier asunto relacionado con su objeto y misión; en el mismo sentido el referido reglamento establece que el Comité de Paridad e inclusión tiene por objeto entre otros el garantizar el ejercicio de los derechos político electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de las mujeres grupos LGBTTTQ+ personas con discapacidad, pueblos originarios, juventudes, adultos mayores y cualquier otro grupo históricamente vulnerado, por ello el pasado 22 de noviembre el Comité de Paridad de Inclusión ejerció su facultad de tracción en relación a la implementación de acciones afirmativas en favor de personas de la diversidad sexual así como para emitir determinaciones y criterios que garanticen la paridad de género en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 y así como la implementación de acción de afirmativas en favor de personas con discapacidad, con base en lo anterior es que se está proponiendo este Consejo General por tener por autorizando la facultad de atracción ejercida por el Comité de Paridad de Inclusión, entonces sería cuánto Consejero Presidente”.*

En seguida, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz a la Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Lilitiana Ramírez Hernández.

Posteriormente, la Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Lilitiana Ramírez Hernández, aludió: *“¿Es el relacionado con las acciones afirmativas y el Comité de Paridad e Inclusión? Bueno al respecto tengo nada más una un comentario que hacer; por un lado celebramos que esta facultad ya la vaya a realizar este comité que se ha especializado para el tema, solamente este le queremos pedir a nombre de mi partido de*

que los trabajos o los acuerdos que vaya a tomar este comité se apeguen a lo que las facultades que expresamente están conferidas lo que menciona es en relación a los proyectos que nos presentaron en una reunión de trabajo previa, donde ya nos presentaron unos lineamientos para implementar estas acciones afirmativas y estos lineamientos de paridad este sé que ahorita no se están presentando pero con el ánimo de que cuando se llegue el momento de que esta comisión los presente, se tomen en cuenta todas las comentarios que vertimos en esta reunión de trabajo y que se apeguen lo que les confiere obviamente nosotros estamos a favor de la inclusión estamos a favor de que las mujeres como ustedes bien comentaban ocupen los cargos de representación, pero lo que también esté solicitamos es de que este Instituto Electoral se apegue a lo que está conferido expresamente en la ley como ya se mencionó anteriormente ahora ya se cuenta con una legislación sobre la materia entonces esperamos que el resultado de estas determinaciones que toma el Comité de Paridad e Inclusión vayan encaminarse eso y también pues también quiero celebrar aprovechando y también a la Consejera Madeleyne que nos dio la apertura que podamos llegarles las observaciones mismas que ya se presentaron aquí a la Oficialía para que sean tomadas en cuentas todos estos puntos de vista es cuánto”.

El Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

Acto continuo, la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, comentó: *“Gracias Consejero Presidente, únicamente para precisar que efectivamente en este Proyecto de Acuerdo es en donde se deja constancia de que el Comité de Paridad e Inclusión ejerce esta facultad de atracción, señala también que en la sentencias que nos mandaron iniciar estos estudios y que nos establecieron una ruta crítica a seguir se mencionaba que era la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y bueno nada más ahí resaltar que seguramente se debió a la práctica que se venía haciendo a lo largo de pues de los órganos que había en el Instituto sin embargo, pues el comité ahora llamado de paridad inclusión pues es la reciente creación e incluso en este mismo año se aprobó una reforma al Reglamento Interior en donde se le da la facultad de proponer estos lineamientos, de hacer los estudios clientes y en su caso proponer al Consejo General pues su aprobación, también señalar que también se le da la facultad a través del Reglamento Interior de atraer los asuntos Pues de su conocimiento como es el caso de la implementación en su caso de acciones afirmativas para todos los grupos vulnerables y también el tema de garantizar la paridad en ese sentido como bien menciona la representante del Partido Verde Ecologista de México en días pasados tuvimos una reunión de trabajo en donde se presentaron las propuestas iniciales y bueno nada más comentar que el Consejo General de*

este Instituto se encontrará valorando todas las observaciones que se presenten tanto de la sociedad civil en general como de las representaciones de los partidos políticos y recordar aprovechar la oportunidad para recordarles que el día de hoy hasta las 23:59 todavía se estarían posibilidades de presentar sus observaciones posterior a ello los integrantes de este Consejo estaremos haciendo varias reuniones de análisis para en su caso pues poder ya proponerles a ustedes un Proyecto final de lineamiento Gracias Es cuánto”.

En seguida el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Haciendo uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, aludió: *“Gracias Presidente nada más para comentar justamente como lo dice la Consejera Madeleyne esta facultad de atracción se ejerce justamente para que pudiéramos se pudiera hacer desde el comité de paridad, en las acciones efectivas que tenemos mandato legal, tenemos mandato constitucional y tenemos digamos toda la parte legislativa a favor de relaciones afirmativas, además hace mucha sentencias que justifican las acciones afirmativas este acuerdo únicamente nos da la parte procesal porque en el acuerdo 100 que ya habíamos aprobado este Consejo era la comisión de Prerrogativas que tenía que sacar los lineamientos esto porque no existía el comité de paridad en el momento en que la sentencia nos vinculó, yo quiero que pues a la representante del partido verde pero también a todos los demás que tengan la seguridad de que esto se va a tomar conforme a la ley, conforme a las decisiones jurisprudenciales y conforme a las sentencias que nos mandatan que hagamos acciones afirmativas, porque las acciones afirmativas justamente llegan para eso para afianzar los derechos de los grupos históricamente discriminados y no se puede y esto sí lo quiero decir con muchísima seriedad y con muchísima respeto a todas las personas que están mesa, durante muchos siglos las personas que pertenecemos a grupos históricamente discriminados hemos visto como las personas de grupos que son privilegiados han tomado decisiones sin tomarnos en cuenta, siempre hemos estado fuera de la atención pública en ese sentido y por lo tanto ha sido necesario por eso los tribunales han, cada vez que dan sentencias han establecido mecanismos y lineamientos para quienes pertenecemos estos grupos podamos ejercer nuestros derechos en condiciones de paridad en el caso de las mujeres y de igualdad en el caso de otros grupos históricamente vulnerados, Coahuila tiene más de tres millones de habitantes, el hecho de que, no sé no es posible la verdad es que yo lo veo muy difícil que los partidos políticos aquí representados no puedan encontrar una persona con discapacidad una persona de la diversidad y una persona joven que pudieran postular en un ámbito de legalidad y nada más de eso sino de buena fe, entonces en tres millones de personas si no encontramos quiere decir que no hemos hecho*

bien nuestro trabajo, en este en este estado hay personas en sus partidos lo sé porque yo les conozco, las les conozco hay personas en su partido que están esperando oportunidades, hay personas en sus partidos que están esperando este tipo de acciones afirmativas para que puedan participar en un mundo democrático que hasta ahorita ha sido y sigue siendo controlado por un hetero patriarcado y perdón que lo diga así, perdón que lo diga así pero sigue siendo así, entonces yo les invito también a ustedes como partidos políticos a que se tomen la batuta de tomar los derechos en serio de todas las personas en grupos históricamente discriminados y a partir de eso en un ámbito de pluralidad política yo sé que no tienen que buscar en sus partidos tienen, porque yo conozco quiénes están entre sus partidos y quienes han estado en esta lucha, no tienen que buscar muy lejos ahí están nada más esperando pues un lugar para participar en la política, muchas gracias a todas y todos”.

El Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz nuevamente a la Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández.

Por lo que la Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández, indicó: *“Sí, respecto a lo que Comenta precisamente por eso era mi comentario, porque queda claro o por lo que comentó el Consejero de que lo que se está buscando es que con esas afirmativas quede una obligatoriedad para los partidos cuando ya existe en el código de ahora con la reforma una disposición que garantiza que los grupos vulnerables van a estar representados, entonces yo lo que les vuelvo a pedir es de que cuando se hagan estos lineamientos que se apeguen a lo que dicen, ustedes mencionan mucho a lo que dice la ley, que ya están facultados que tienen que hay sentencias, pero estas sentencias surgieron cuando no existía una legislación, cuando no había una regulación en la materia en el Estado, ahora ya la hay entonces tenemos que apegarnos a lo que dice la ley, no estamos en contra quiero que quede claro que el partido verde siempre va a defender los derechos de los de las minorías, nosotros somos hemos sido minorías en el Congreso Nacional, en el Congreso Estatal, en los ayuntamientos, siempre hemos sido minorías y defendemos estos derechos de las mujeres, tan es así que las diligencias nacionales, la dirigencia Nacional Estatal y la representación que ostento ha sido de una mujer desde hace 10 años, no estamos en contra que se favorezca la mujer, no estamos en contra de que los grupos vulnerables se han representados, ni que se emitan estas acciones afirmativas, solo que no se pierda de vista también los derechos que tenemos los partidos de autorregularnos, autodeterminarnos que no se vaya todo en el sentido de querer sobre proteger ciertos números, sino que se respete lo que está en la ley que se respete lo que los partidos decidan y que sea así como deben de tomar este comité sus determinaciones al momento de emitir estos lineamientos gracias”.*

Haciendo nuevamente uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Abraham Aguado Gómez.

Posteriormente el Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Abraham Aguado Gómez, manifestó: *“Sí para para puntualizar creo que es bien interesante lo que dice la compañera del partido verde, a ver en los partidos políticos estamos a favor de la paridad y de la inclusión o sea eso debe quedar bien claro, eso debe quedar bien claro, y no debe malinterpretarse pues, sin embargo coincido con la compañera a ver está legislados el legisló en la materia se aprobó el pasado 30 de septiembre una reforma electoral y quiero que sepan aquí en esta mesa Consejero Óscar Consejeros y Consejeras, que vamos a respetar el marco normativo lo que ya establece el código letra se va a respetar hay dos circunscripciones diseñadas especialmente para grupos vulnerables y ahí van a estar representados los grupos vulnerables, tengan plena certeza pues de eso y lo digo porque no quiero que quede pues el mal sabor de boca que nos estamos dando la vuelta o que queremos desviar del tema, se va a respetar el marco normativo, qué es lo que les pido que también Consejeras, Consejeros respeten pues el marco normativo y lo ya establecido y nos den a los partidos políticos la posibilidad la apertura de poder decidir al interior de nuestros institutos y de nuestros órganos, no nos limiten pues con acciones afirmativas la decisión de acuerdos políticos porque a final de cuentas están ya contemplados los distintos grupos y la paridad dentro de la ley, y créanme se los decimos, se los firmamos vamos a cumplir categóricamente con lo que ya está establecido es cuánto”.*

El Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz por último a la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

En seguida, la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, comentó: *“Gracias Consejero Presidente únicamente para resaltar a las representaciones partidistas, que precisamente esa reunión que tuvimos de presentación del primer proyecto lineamientos, como son nombre lo dice es el primer proyecto, estaremos analizando cada una de sus observaciones y tengan la seguridad de que son escuchados y en su momento haremos las valoraciones necesarias para la propuesta final que en próximas fechas estará presentando, o sea lo que sí quiero Resaltar es que tengan la plena seguridad y certeza de*

que serán escuchados como lo fueron en esa reunión y como lo son en esta mesa y que estaremos considerando cada una de sus observaciones Gracias”.

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, preguntó a las y los integrantes del Consejo General, si alguien más deseaba participar, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/088/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EJERCIDA POR EL COMITÉ DE PARIDAD E INCLUSIÓN, EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO PARA EMITIR DETERMINACIONES Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se autoriza la facultad de atracción ejercida por el Comité de Paridad e Inclusión en relación a la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual, así como para emitir determinaciones y criterios que garanticen la paridad de género en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 y la implementación de acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la la facultad de atracción ejercida por el Comité de Paridad e Inclusión en relación a la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual, en atención a la sentencia definitiva recaída a los expedientes TECZ-RQ-2/2021 y TECZ-RQ-3/2021, acumulados, del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de dar cauce a la ruta crítica señalada en el acuerdo IEC/CG/100/2021; así como para emitir determinaciones y criterios que garanticen la paridad de género en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 y la implementación de acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

- RUBRICA -

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

DÉCIMO QUINTO. – POSICIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE PARIDAD E INCLUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN RELACIÓN CON EL DÍA INTERNACIONAL PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Enseguida, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó a la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, rendir el posicionamiento correspondiente.

La Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, manifestó: *“Gracias Consejero Presidente. Como cada año el veinticinco (25) de noviembre se conmemora el día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, en este mismo día pero de mil novecientos sesenta (1960) las hermanas Mirabal fueron brutalmente asesinadas por ser mujeres y activistas, su crimen fue haber luchado por sus derechos contra el dictador de*

República Dominicana Rafael Leónidas Trujillo, en mil novecientos noventa y tres (1993) la asamblea general de las Naciones Unidas adoptó la resolución 48 104 para la eliminación de la violencia contra la mujer, que define este tipo de violencia como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada en consecuencia para respaldar esta decisión en mil novecientos noventa y nueve (1999) la asamblea general proclamó el veinticinco (25) de noviembre como el día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, que tiene como fin al recordarnos la lucha para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo, este día es para hacer conciencia de todos los actos violentos y discriminatorios que enfrentan las mujeres día a día durante las etapas de su vida y en los diversos ámbitos en los que se desenvuelven escuela, trabajo, familia, sociedad, política y lo más importante actuar para detener y eliminar cualquier tipo de violencia hacia las mujeres; en mil novecientos noventa y dos (1992) la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer SEDAW por sus siglas en inglés, en su recomendación general número 19 afirmó que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación dirigida a una mujer por el hecho de ser mujer y que afecta a las mujeres de manera desproporcionada, esta violencia inhibe gravemente la capacidad de las mujeres para disfrutar de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones con los hombres, la violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar la igualdad el desarrollo La Paz Al igual que el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas, la promesa de los objetivos de desarrollo sostenible de no dejar que nadie se quede atrás no podría cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, de acuerdo a los resultados de la encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones de los hogares de dos mil veintiuno (2021) del INEGI en México 70% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida y las cifras no son alentadoras al menos toda mujer en México en algún momento de su vida va a experimentar violencia. La violencia psicológica es la que registra mayor prevalencia con un cincuenta y uno punto seis por ciento seguida de la sexual del 49.7 por ciento la violencia física 34.7% y la violencia económica patrimonial y/o discriminación 27.4%. Sabemos que la violencia se puede presentar de todas formas ya sea física, verbal, psicológica o monetaria incluso no le brindamos la importancia necesaria a la violencia política contra las mujeres en razón de género, existen actos tan normalizados que no nos permiten darnos cuenta que estamos frente a actos de violencia las mujeres hemos vivido una larga historia de luchas para que nuestra participación en la esfera política y social del país sea una realidad, hemos afrontado décadas de desigualdad y de prohibiciones como a votar y a participar en la toma de las decisiones de la vida pública hubo mujeres que lucharon por los derechos que hoy ejercemos sin embargo, sabemos que esas luchas hoy siguen siendo insuficientes para garantizar que las mujeres y niñas se desempeñen en ambientes libres de violencia en nuestro país se creó la Ley General del Acceso a las Mujeres para vida libre de violencia,

publicada el primero (01) de febrero de dos mil siete (2007) tras un largo proceso legislativo en aquel entonces cabe mencionar y ha sido reformada constantemente para lamentablemente adecuarla a la realidad social de nuestro país; esta ley concede a todas las mujeres que se encuentren en territorio nacional protección jurídica para salvaguardar el acceso a una vida libre de violencia tiene por objetivo prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres además que contiene principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca así su desarrollo bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación así como para garantizar que la democracia el desarrollo integral y sustentable fortalezcan la soberanía y el régimen democrático establecidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en el Instituto Electoral de Coahuila desde su ámbito de competencia estamos tomando acción para prevenir atender sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer, estamos conscientes de que tenemos un gran reto en cuanto a la prevención pero también en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género deben denunciarse investigarse y sancionarse por ello estamos promoviendo la cultura de la denuncia y refrendamos ante la ciudadanía nuestro compromiso de hacer todo lo que nos corresponde para erradicar la violencia contra las mujeres, gracias es cuánto”.

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz al Representante del Partido Morena, Lic. Jorge Alberto Leyva García.

En seguida el Representante del Partido Morena, Lic. Jorge Alberto Leyva García, comentó: *“Sin lugar a dudas Morena saluda a los tiempos de una sociedad con presencia y en una lucha por los derechos y definitivamente para la representación de Morena en este Consejo General, así como en el Consejo General de del propio instituto, suscribimos respetuosamente lo que acaba de decir la Consejera Madeleyne y lo apoyamos esas esas posturas son cuánto”.*

Continuando en primera ronda, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Posteriormente el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, señaló: *“Igualmente para sostener y apoyar lo que dice la compañera Madeleyne, creo que*

es muy importante que en todos los aspectos del país, en todos los ámbitos las autoridades se combata, se elimine, se erradique la violencia contra las mujeres, hay que hacer ejercicios de autocrítica en todos lados, violencia contra la mujer va desde invisibilizar a las mujeres, hasta la violencia más grave que es abusar, violentar, matar creo que es importante que en todos los ámbitos revisemos incluso nuestras propias estructuras, en los órganos tanto el Instituto Electoral como los partidos políticos e investiguemos y no permitamos casos de violencia, porque si no entonces esto va a quedar nada más en un discurso y no va a ser efectivo, la violencia contra la mujer es un problema estructural es un problema estructural que nos ha costado mucho trabajo combatir y hasta la fecha desgraciadamente tenemos un alto número de feminicidios, un alto número de violaciones y esto tiene que ver con una cuestión de que se sigue viendo a la mujer no como una persona igual, sino como una persona subordinada y esto tiene que cambiar y tiene que cambiar en todas las mentes y en todas las partes, en todos los involucrados yo celebro este discurso, Madeleyne, Betty, Lety pues como siempre mi consideración y mi admiración para ustedes y pues siempre estaré en favor de su lucha, igual con mis compañeras de los partidos políticos muchísimas gracias”.

Al no haber más intervenciones registradas, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO SEXTO. – ASUNTOS GENERALES.

Haciendo uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz, al Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, con el tema relativo al Día Internacional de las personas con discapacidad a conmemorarse este próximo 3 de diciembre.

Tomando el uso de la voz, el Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, señaló: *“Muchas gracias este próximo 3 de diciembre habrá de conmemorarse el día internacional de las personas con discapacidad, en atención a la resolución 47/3 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, allá en el año de mil novecientos noventa y dos (1992) este día tiene como objetivo conmemorar y promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos ámbitos de la sociedad y el desarrollo y tomar conciencia sobre su situación en todos los aspectos de la vida política social, económica, cultural para este año 2023 la ONU en el marco de este día se centra el rubro de impulsar soluciones transformadoras para un desarrollo inclusivo y sobre todo atender al*

papel de la innovación para impulsar un mundo accesible y equitativo, es importante señalar que la inclusión de la discapacidad no solamente es una condición necesaria en la cultura de los Derechos Humanos, sino también un tema fundamental para el desarrollo sostenible, tal como ha sido establecido por la propia Organización de las Naciones Unidas bajo la premisa de no dejar a nadie atrás, tal como se encuentra inserto en la agenda dos mil treinta (2030) para el desarrollo sostenible así pues el respecto a los derechos de las personas con discapacidad es una inversión en nuestro futuro colectivo donde todas y todos estamos incluidos, además en épocas de crisis por ejemplo como las que vivimos derivadas de la pandemia del COVID las personas con discapacidad se encuentran en mayor desamparo y desventaja frente a otros grupos sociales, en pero, a pesar de estas acciones sigue siendo un término acabado en nuestro país de acuerdo con el censo de población dos mil veinte (2020) del INEGI hay más de 20 millones de personas con discapacidad que representan el 16.5% del total de los habitantes del territorio nacional, de ellas estadísticas oficiales sólo un 30% tiene empleado formal lo cual le dificulta en grado extremos inclusión real efectiva en la economía y por ende en el desarrollo de la sociedad, es normal encontrar en estos grupos frecuentes reclamos todos ellos justos, de discriminación laboral e inclusive de problemas serios para poder acceder a la educación formal y por ende acceder a mejores niveles de trabajo, tan es así que el promedio escolaridad de estos grupos de discapacidad es de 4.7 años frente a los 9.7 años del promedio nacional, lo anterior sin dejar de contar que además de la discapacidad se puedan sumar otros factores de discriminación histórica como ser mujer o ser indígena, no pasa desapercibido que además de que no cuentan con ingresos similares a otros grupos sociales eso sí tienen egresos adicionales para poder hacer frente a la falta de unas estructuras sistémica de apoyo, lo que los lleva según lo manifiestan los propios grupos a gastar más de la mitad de sus ingresos en este tipo de apoyos para poderse movilizar para poder desempeñar tareas cotidianas y diarias, como muestra de ello es como resultado de ello apenas son 5% de las personas con discapacidad tiene una vida autosuficiente independiente el resto tiene que vivir con su familia, esto refuerza un planteamiento que se nos formuló por las personas con discapacidad en un foro realizado hace unas semanas en este Instituto, donde nos dijeron básicamente que ellos no requieren ayuda sino acciones que les otorgan igualdades circunstancias para que usando sus facultades y habilidades puedan salir adelante como lo hacen todas las demás personas que conforman nuestra sociedad, además de ello en el caso de los Derechos Políticos Electorales encuentran difícil cumplimiento ya que la sociedad normalmente piensa en forma inversa ya que se plantea que esas personas deben integrarse a nosotros cuando en realidad la carga le corresponde a la sociedad y ver cómo nosotros podemos adoptar adaptarnos a ellos, en este punto es importante señalar que México firmó la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada en dos mil seis (2006) en la ONU y ratificada en su protocolo facultativo el treinta (30) de marzo de dos mil siete (2007) por el estado mexicano, convirtiéndose así en parte de nuestro marco jurídico y por ende de observancia obligatoria para todas las entidades del estado, en este en esta convención en su Artículo 29 específicamente salvaguarda el derecho de estos grupos a la participación en

la vida política y pública estableciendo la obligación tanto para los órganos de estado como para los partidos políticos de generar entornos para la participación plena y efectiva a estas personas en todos los asuntos públicos de nuestro país, así pues en esta pasada integración de los comités Electorales de este instituto que habrán de fungir el proceso Electoral el próximo año, pudimos integrar en estas Consejerías a varias personas con esas discapacidades incluyendo además por primera vez no solo discapacidades físicas, sino también psicosociales conductuales, ahora bien para que esta designación tenga eficiencia este instituto habrá de adaptar procedimientos accesos y recursos para que puedan desempeñar sus atribuciones en igualdad de circunstancias, no basta el nombramiento tenemos que hacerlo necesario para que lo puedan ejercer a cabalidad todo bien cumplimiento de lo que dispone los instrumentos internacionales y nacionales en la materia; y concluyo este reconocimiento que se previene con la conmemoración de este próximo día tres (3) de diciembre implica que todas y todos podamos valorar el acompañamiento y promoción de las personas con discapacidad ya avanzado pero aún falta mucho por recorrer, por ello cobra especial valía y lo reitero el lema tan claro tan conciso de no dejar a nadie atrás, en otras palabras sin inclusión de las personas con discapacidad una sociedad no puede tener progreso, faltando una persona faltamos todas y todos gracias Presidente”.

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

DÉCIMO SÉPTIMO. – CLAUSURA.

Haciendo uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, siendo las once horas con veintidós minutos (11:22), dio por terminada la Sesión Ordinaria de fecha (30) treinta de noviembre de (2022) dos mil veintidós, de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -


Rodrigo Germán Paredes Lozano
Consejero Presidente




Jorge Alfonso de la Peña Contreras
Secretario Ejecutivo